GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CONVENIO DEL AGUA Y COMO CONTRIBUCIÓN A LOS INFORMES SOBRE INDICADOR 6.5.2 DE LOS ODS

***Primer borrador, 4 de julio de 2019***

[1. Introducción 1](#_Toc13152648)

[1.1. ¿Por qué informar sobre la cooperación en materia de aguas transfronterizas? 1](#_Toc13152649)

[1.2. ¿Por qué hace falta una guía? 2](#_Toc13152650)

[1.3. Proceso de prepración de la guía](#_Toc13152651) 3

[1.4. Fundamento del diseño de la guía 3](#_Toc13152652)

[1.5. ¿Cómo se relaciona la elaboración de informes sobre el Convenio del Agua con los informes de los ODS y, en particular, con los indicadores 6.5.1 y 6.5.2 de los ODS? 3](#_Toc13152653)

[2. Organización del proceso de presentación de informes 6](#_Toc13152654)

[3. Cómo aprovechar al máximo la presentación de informes para avanzar en la cooperación transfronteriza 9](#_Toc13152655)

[4. Orientación sobre el formulario para la presentación de informes sobre el Convenio del Agua y sobre el indicador 6.5.2 de los ODS (Secciones II a IV) 12](#_Toc13152656)

[5. Referencias 52](#_Toc13152657)

# Introducción

## ¿Por qué presentar informes sobre la cooperación en materia de aguas transfronterizas?

La presentación de informes sobre el indicador 6.5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sobre el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua) se realizó por primera vez en el 2017. Tras la revisión del ejercicio inicial de presentación de informes, en la 8ª Sesión de la Reunión de las Partes del Convenio del Agua (Decisión VIII/1, CEPE 2018), se decidió que los ejercicios posteriores de presentación de informes se llevarían a cabo cada tres años. Además, basándose en los comentarios recibidos de los países que comparten aguas transfronterizas, se consideró que una guía sobre la presentación de informes podría ayudar a los países a responder al formulario del informe, al tiempo que mejoraría la calidad general y la comparabilidad de los informes nacionales.

La decisión de elaborar una guía sobre la presentación de informes refleja el firme compromiso de utilizar la presentación de informes como un medio para revisar sistemáticamente la aplicación del Convenio, y para mejorarla más eficazmente a múltiples niveles:

* A nivel nacional y transfronterizo, la presentación de informes:
	+ permite a los países identificar las necesidades específicas de la cuenca y, a su vez, ayuda a determinar la mejor manera de movilizar recursos para apoyar las actividades relativas a su implementación, como por ejemplo mediante actividades de desarrollo de capacidades y de asistencia técnica;
	+ facilita un medio para evaluar a nivel nacional las estrategias y enfoque relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas;
	+ cuando un amplio espectro de expertos nacionales participa en el ejercicio de presentación del informe, presentar informes puede ayudar a desarrollar una comprensión colectiva de todos los desafíos y oportunidades relativos a las aguas transfronterizas que enfrenta un país y, al revisar sistemáticamente el estado actual de la cuestión, se puede ayudar a movilizar a los actores necesarios para que actúen;
	+ dado que el Convenio del Agua está abierto ahora a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la presentación de informes también puede ofrecer un medio por el cual los países pueden evaluar hasta qué punto su progreso actual en la cooperación en materia de aguas transfronterizas es coherente con las disposiciones del Convenio del Agua; y, por lo tanto, evaluar su "disposición" a devenir Partes del Convenio. A su vez, los países pueden utilizar los resultados de los informes para comparar sus prácticas con las experiencias de las Partes del Convenio y, por lo tanto, identificar y adaptar las mejores prácticas a sus necesidades particulares.
* A nivel del Convenio, la presentación del informe puede:
	+ identificar las cuestiones y dificultades emergentes sobre la aplicación en gran cantidad de aguas transfronterizas, y permitir a los países responder de manera efectiva y colectiva a cualquiera de los desafíos;
	+ ofrecer un depositario colectivo de enseñanzas adquiridas y buenas prácticas; y
	+ ayudar a mantener al público informado sobre las medidas adoptadas para aplicar el Convenio y, a través de la síntesis y difusión de los resultados, aumentar la atención política sobre la cooperación en materia de aguas transfronterizas tanto a nivel nacional como internacional.

Si bien la presentación de informes tiene como objetivo hacer el seguimiento de la cooperación en materia de aguas transfronterizas, es importante reconocer desde el principio que la presentación de informes se realiza a nivel nacional. Por lo tanto, se pide a los países que proporcionen su perspectiva, lo que es particularmente importante al considerar las preguntas relativas tanto al nivel de implementación de los acuerdos como al desempeño de los órganos conjuntos (Sección II del formulario del informe); así como para las preguntas relativas a las medidas nacionales que se hayan puesto en práctica para apoyar la implementación de cualquier acuerdo transfronterizo (Sección III del formulario). Los países que compartan un río, lago o acuífero en particular, pueden elegir coordinar sus respuestas (ver los comentarios debajo), pero en última instancia, también pueden tener diferentes puntos de vista sobre el progreso en pos de la cooperación en materia de aguas transfronterizas.

## ¿Por qué hace falta una guía?

El objetivo primordial de esta guía es mejorar la calidad de los informes nacionales, lo que a su vez debería fortalecer su utilidad para informar los procesos de toma de decisiones/procesos de formulación de políticas relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas a nivel nacional, de la cuenca o acuífero, regional y mundial. Más específicamente, la guía explica cómo se puede responder al formulario del informe, aclara la terminología clave y facilita ejemplos prácticos sobre cómo pueden responderse ciertas preguntas. Además, la guía ofrece orientación sobre cómo organizar el proceso de presentación del informe y cómo utilizarlo para maximizar su impacto. Por tanto, la guía está diseñada para ser un documento práctico para los expertos gubernamentales responsables de dirigir el proceso de presentación del informe y de responder al formulario.

## Proceso de preparación de la guía

Buscando maximizar su utilidad, la guía se preparó mediante un grupo de redacción intergubernamental que reunió a unos 30 expertos de África, Asia Central, Europa, Oriente Medio, América del Norte y del Sur y Sudeste de Asia. En mayo y septiembre de 2019 se llevaron a cabo dos reuniones del grupo de redacción en Ginebra. Durante su primera reunión, el grupo de redacción revisó un boceto de la guía, preparado por la Secretaría del Convenio del Agua. Después, la Secretaría preparó un borrador completo de la Guía, que incluía las aportaciones individuales de los miembros del grupo de redacción. Este borrador se distribuyó a los países que comparten aguas transfronterizas y a otros expertos para que realizasen sus comentarios. En la segunda reunión del grupo de redacción, celebrada en septiembre de 2019, el grupo de redacción revisó los comentarios recibidos sobre el borrador inicial. El texto de la guía se actualizó posteriormente a finales de septiembre, y en octubre de 2019 fue revisado por el Grupo de Trabajo del Convenio del Agua sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), antes de que se publicara la versión final en diciembre del 2019. Por lo tanto, el proceso de elaboración de la guía refleja un proceso intergubernamental abierto en el que una amplia variedad de puntos de vista, tanto de los países que son Partes del Convenio como de los que no lo son, contribuyeron al resultado final.

## Fundamento del diseño de la guía

La guía sigue de cerca la estructura del formulario del informe. Sin embargo, antes de cubrir el contenido del formulario, los capítulos dos y tres, que siguen a continuación, tratan sobre el proceso de presentación del informe y sobre cómo aprovechar al máximo dicho proceso para avanzar en la cooperación en materia de aguas transfronterizas.

Después, el capítulo cuatro trata las secciones II y IV del formulario y facilita orientación específica para responder a las preguntas que en él se contienen. Ello se logra mediante la inclusión de una versión anotada del formulario, que utiliza un sistema de numeración para vincular las preguntas del formulario con el párrafo pertinente que provee la orientación.

Cuando se considera apropiado, se ofrece orientación sobre tres aspectos clave de la guía: en primer lugar, se facilitan las definiciones para ciertos términos clave; en segundo lugar, se facilitan sugerencias sobre cómo los países podrían abordar la respuesta a ciertas preguntas; y en tercer lugar, se dan ejemplos, que se extraen de las experiencias obtenidas por los países durante el primer ejercicio de presentación de informes. **Se debe hacer hincapié desde el principio en que la guía ofrece simplemente orientación a los países; en última instancia, son los países quienes deben decidir cómo mejor mostrar su situación.**

## ¿Cómo se relaciona la elaboración de informes sobre el Convenio del Agua con los informes de los ODS y, en particular, con los indicadores 6.5.1 y 6.5.2 de los ODS?

Como parte del marco de los ODS, la Asamblea General adoptó el ODS 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible, y el saneamiento para todos para el 2030 (ONU, 2017). Con el fin de seguir el progreso de la consecución del ODS 6, se preparó un conjunto de ocho objetivos y 11 indicadores (ONU, 2017). La consecución de estos objetivos e indicadores se sigue a través de la Iniciativa de ONU-Agua para el Monitoreo Integrado, que reúne a las organizaciones de las Naciones Unidas que han recibido el mandato formal de compilar los datos de los países sobre los indicadores globales del ODS 6 (ONU-Agua, 2019). Los objetivos clave de la Iniciativa para el Monitoreo Integrado son desarrollar metodologías y herramientas para realizar el seguimiento de los indicadores globales del ODS 6; concienciar a nivel nacional y mundial sobre el seguimiento de la consecución del ODS 6; mejorar la capacidad técnica e institucional para dicho seguimiento; y compilar los datos nacionales e informar sobre el progreso global realizado en la consecución del ODS 6 (ONU-Agua, 2019).

En términos de cooperación en materia de aguas transfronterizas, la meta más destacada del ODS 6 es la 6.5, que tiene por fin implementar la GIRH a todos los niveles para el 2030, incluyendo mediante la cooperación transfronteriza. El seguimiento de la consecución de la meta 6.5 de los ODS se realiza a través de dos indicadores: el indicador 6.5.1 de los ODS, que mide el grado de implementación de la GIRH (0-100); y el indicador 6.5.2 de los ODS, que mide la proporción de la superficie de la cuenca transfronteriza sujeta a un arreglo operativo para la cooperación en materia de aguas. Naciones Unidas - Medio Ambiente fue designada como organismo custodio del indicador 6.5.1 de los ODS, y la CEPE y la UNESCO fueron designadas como organismos cocustodios del indicador 6.5.2.

La introducción de la presentación de informes en el marco del Convenio del Agua coincidió con la adopción de los ODS, sus metas e indicadores. Con el fin de maximizar las sinergias entre la elaboración de informes sobre el indicador 6.5.2 de los ODS y sobre el Convenio del Agua, la CEPE y la UNESCO, buscaron por tanto coordinar ambos procesos de preparación de informes. Desde un punto de vista práctico, esto significó que se coordinó el formulario para la presentación del informe sobre el indicador 6.5.2 de los ODS con el del Convenio del Agua mediante la utilización de un mismo formulario. La siguiente figura ilustra cómo se realizó esa coordinación, centrando la sección I en la recopilación de datos para calcular el valor del indicador 6.5.2 de los ODS; enfocando las secciones II a III en los aspectos de la preparación del informe más relevantes para la implementación del Convenio del Agua; y utilizando la sección IV para resumir la situación nacional y facilitar información general sobre el proceso de presentación del informe, p.ej. quién fue responsable de responder al formulario.

Sección I Cálculo del indicador 6.5.2 del ODS

*Cálculo del valor del indicador 6.5.2 de los ODS para a)* ***ríos y lagos transfronterizos*** *(tabla 1); y b)* ***acuíferos transfronterizos*** *(tabla 2)*

*En la sección II los países pueden extenderse sobre los ríos, lagos y acuíferos transfronterizos y sus arreglos operativos*

Sección II Arreglos sobre cuencas y acuíferos transfronterizos

*Preguntas que deben responderse para cada acuerdo o arreglo que abarque en particular un río o cuenca lacustre o sistema acuífero, así como las subcuencas, partes de una cuenca o grupos de cuencas, según proceda*

*Considere las respuestas a las preguntas 1, 2, 3, 4 y 6 para verificar qué ríos, lagos y acuíferos son objeto de arreglos operativos basados en "criterios operativos" según la metodología del indicador 6.5.2 de los OSD*

Sección III Gestión Nacional del Agua

*Resumen centrado en la política y preguntas sobre cómo se respondió al formulario*

*Las preguntas se refieren a los arreglos de gobernanza vigentes a nivel nacional relativos a las aguas transfronterizas*

Sección IV Preguntas Finales

Al responder a todo el formulario, p.ej., a la sección I sobre el cálculo del indicador 6.5.2 de los ODS y a las secciones II a IV, las Partes del Convenio del Agua se benefician de poder utilizar un solo formulario para elaborar sus informes tanto sobre el indicador 6.5.2 de los ODS, como sobre el progreso alcanzado en la aplicación del Convenio del Agua. Otros países que compartan aguas transfronterizas pueden también beneficiarse de responder al formulario completo, ya que muchas de las preguntas contenidas en las secciones II a IV, y la terminología utilizada, ayudan a fundamentar el cálculo del indicador 6.5.2 de los ODS. Las preguntas adicionales ayudan también a ofrecer una imagen más completa del progreso realizado en la cooperación en materia de aguas transfronterizas dentro de un país de la que se puede obtener solo a partir del cálculo del indicador 6.5.2 de los ODS, es decir, de la Sección I. **Por lo tanto, responder a todo el formulario permite a los países captar una variedad más amplia de esfuerzos realizado en la cooperación de la que podría captarse mediante el uso de la metodología del indicador 6.5.2 de los ODS.**

Dada la complementariedad entre estos dos ejercicios de presentación de informes, esta guía se ha desarrollado en coordinación con los materiales que apoyan la finalización del indicador 6.5.2 de los ODS y, en particular, de *la presentación de informes sobre el indicador del ODS: metodología paso a paso (versión revisada de "2020”)* (REF). Las definiciones comunes y las explicaciones de la terminología clave contenida en esta guía y la metodología paso a paso se coordinan para ayudar a los países a responder tanto a las cuestiones relativas al indicador 6.5.2 de los ODS (sección I) como a las preguntas de las secciones II a IV que siguen.

En el marco de la Iniciativa de ONU-Agua para el Monitoreo Integrado, informar sobre el 6.5.2 también se ha coordinado con otros indicadores de los ODS, y, en particular con el 6.5.1. El indicador 6.5.1 de los ODS mide la implementación de la GIRH en todos los niveles, incluido el transfronterizo. En relación con la gestión transfronteriza, se solicita a los países que informen sobre el grado de implementación de la GIRH en sus ríos, lagos y acuíferos más importantes, lo que incluye informar sobre sus arreglos sobre la gestión en materia de aguas transfronterizas, cualquier marco organizativo existente, el grado de intercambio de datos e información, el nivel de financiación de la cooperación transfronteriza, y el género. Los informes sobre los 6.5.1 y 6.5.2, aunque complementarios, ofrecen una imagen más completa de la implementación de la GIRH a nivel nacional y transfronterizo.

# Organización del proceso de presentación de informes

La experiencia durante el primer ejercicio de presentación de informes nos ofrece orientación sobre cómo podría organizarse la preparación de los informes, aunque mucho dependerá del contexto del país en particular. En algunos casos, se puede justificar un proceso de elaboración de informes más básico debido, por ejemplo, al nivel de conocimiento centralizado y a la cantidad de aguas transfronterizas compartidas, mientras que un proceso más detallado puede justificarse cuando resulta necesario recopilar los datos y la información de diferentes departamentos ministeriales y/o entidades subnacionales.

A continuación se mencionan algunos puntos generales a tomar en consideración a la hora de organizar el proceso de presentación de informes:

* **Designación de un punto focal nacional** (persona u organización) que tendrá la responsabilidad general de coordinar el ejercicio de presentación del informe. El punto focal nacional puede variar según el contexto del país, puede tratarse, por ejemplo, del Ministerio del Agua, de la Agencia Nacional de Estadísticas y/o de la agencia responsable de supervisar todo el proceso de los ODS.
* **Identificación de las partes interesadas que deberían participar en el ejercicio de la elaboración del informe**, y consideración de cuáles sean las posibles fuentes de información. La Sección IV del formulario del informe facilita una lista indicativa de los tipos de instituciones a quién puede consultarse durante el ejercicio de elaboración del informe, entre ellas puede incluirse: el ministerio o la autoridad responsable del agua, la agencia ambiental, la autoridad o autoridades responsables de la cuenca, el gobierno local o provincial, el servicio geológico nacional, otros ministerios no relacionados con el agua (asuntos exteriores, hacienda, silvicultura, agricultura y/o energía), el organismo nacional de estadística, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones de usuarios del agua y el sector privado.

**Organización del ejercicio de presentación del informe nacional en el Chad**

El Chad estableció un comité para elaborar el informe. En primer lugar, el comité identificó a los ministerios relevantes y a otras organizaciones que podrían ayudar en la preparación del informe. Entre estos ministerios y las otras organizaciones identificadas se incluyó al Ministerio del Agua (Dirección de Recursos Hídricos y Dirección del Abastecimiento del Agua); a las Confederaciones Hidrográficas (Comisión de la Cuenca del Lago Chad, Autoridad de la Cuenca del Níger, Autoridad de los Acuíferos de Arenisca de Nubia); y al Ministerio de Medio Ambiente (Dirección de Evaluación Ambiental, Dirección de Residuos, Contaminación y Actividades Molestas, Dirección de Conservación y Protección de la Biodiversidad y de los Ecosistemas, Dirección de Adaptación al Cambio Climático). En segundo lugar, el Comité envió el formulario del informe a los ministerios mencionados y a las organizaciones identificadas. Después, los miembros del Comité asumieron la responsabilidad de realizar el seguimiento con cada uno de los ministerios y organizaciones identificados. Las partes pertinentes del formulario fueron respondidas bien por los ministerios, bien por las organizaciones, o los miembros del Comité asumieron la responsabilidad de responder a las preguntas en consulta con los ministerios y las organizaciones. En tercer lugar, el Comité finalizó y revisó las respuestas al formulario. Si faltaban algunas respuestas o si se necesitaban aclaraciones, el Comité hizo seguimiento de las mismas con el ministerio u organización pertinente. Finalmente, el Comité revisó el informe antes de presentarlo.

**Organización del ejercicio de presentación del informe nacional en la República de Belarús**

En la República de Belarús, el Ministerio de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente actuó como coordinador del ejercicio de presentación del informe. El proceso de responder al formulario se realizó enviando el formulario (o partes del mismo) a las organizaciones o agencias nacionales responsables de las actividades relevantes contempladas en el mismo. Cuando fue necesario, el Ministerio de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente realizó consultas informales con dichas organizaciones o agencias para completar el ejercicio de presentación del informe.

* **Elaboración de un cronograma indicativo para la realización del ejercicio de presentación del informe.** Los informes se realizan cada tres años, el plazo fijado para la presentación de los informes nacionales es el 30 de junio. Es importante respetar este plazo porque cualquier presentación tardía compromete la capacidad de la Secretaría de analizar plenamente los informes nacionales antes de la sesión pertinente de la Reunión de las Partes. Este cronograma destaca los hitos clave que los países podrían seguir para asegurarse la presentación a tiempo de sus informes.
* **Siempre que sea posible, colabore con los países vecinos con quienes comparte aguas transfronterizas, órganos conjuntos y organizaciones regionales.** Como se señaló anteriormente, en ciertas circunstancias los Estados pueden tener opiniones diferentes sobre el nivel de implementación en una cuenca o acuífero particular. Sin embargo, la calidad de los informes puede mejorarse ya que brinda a los países la oportunidad de comparar sus respuestas y, si procede, de formular una respuesta común. Como se ilustra a continuación en el caso de Hungría, las instituciones bilaterales u organismos de cuenca pueden constituir un valioso foro para debatir sobre el ejercicio de presentación de informes, desde el que identificar y, potencialmente, coordinar las respuestas nacionales. Además, las organizaciones regionales que ostentan un mandato relativo a la cooperación en materia de aguas transfronterizas pueden apoyar el proceso de presentación de informes (véase por ejemplo la experiencia del Consejo de Ministros Africanos del Agua (AMCOW, en sus siglas en inglés) y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental de las Naciones Unidas (CESPAO), a continuación en la pág. 10).

**Cómo Hungría coordinó su ejercicio de presentación del informe nacional con otros países ribereños del Danubio**

Para la sección II del formulario, el informe de Hungría se estructuró en una parte relacionada con la cuenca del Danubio, que abarcaba el Convenio de 1994 para la Protección y el Uso Sostenible del Danubio y la Comisión Internacional para la Protección del Danubio; y siete partes adicionales que cubrían cada comisión transfronteriza que Hungría tiene con sus vecinos ribereños. Estas comisiones transfronterizas bilaterales se usaron para consultar con los países vecinos a fin de armonizar las respuestas a la sección II del formulario del informe. A través de las secretarías de las comisiones bilaterales se contactó a los colegas responsables de informar en los países vecinos y durante las reuniones regulares de la comisión, o por correo electrónico, se produjeron las discusiones acerca del informe. Como surgieron algunas diferencias en cuanto al significado de las preguntas, las respuestas nacionales a cada pregunta no fueron idénticas. Sin embargo, en algunos casos, Hungría revisó su respuesta inicial como consecuencia de las discusiones que tuvo con sus vecinos. Por lo tanto, el ejercicio fue útil para comprender dónde había similitudes y diferencias entre los países respecto de un asunto particular.

**Distinción entre presentar un informe por primera vez y actualizar un informe ya enviado anteriormente**. Cuando se haya presentado un informe anteriormente, el ejercicio de presentación del informe podría utilizarse como un medio para mejorar la presentación del informe ya existente. Los países podrían centrarse en abordar cualquier laguna que haya en los informes presentados previamente, o en facilitar respuestas más detalladas a las preguntas abiertas. Además, **cuando dos o más países que comparten las mismas aguas transfronterizas han presentado previamente sus informes, podrían utilizar cualquier subsiguiente ejercicio de presentación de informes como una oportunidad para, si procede, armonizar sus respuestas.**

**Cómo incorporar a la CEPE y a la UNESCO durante el proceso de presentación de informes**

Como se señaló anteriormente, la CEPE y la UNESCO, a través de la Iniciativa de ONU-Agua para el Monitoreo Integrado, tienen el mandato de respaldar la presentación de informes sobre el indicador 6.5.2 de los ODS y sobre el Convenio del Agua. Al apoyar la preparación de los informes, la CEPE y la UNESCO, junto con otros socios, brindan asistencia técnica a los países, como por ejemplo, mediante la organización de talleres regionales y mundiales, que están diseñados para ayudarles a lo largo del ejercicio de preparación de sus informes. La CEPE y la UNESCO también pueden apoyar a los países a resolver dudas específicas que puedan surgirles durante el ejercicio de presentación de sus informes

Cualquier consulta relacionada con el proceso de presentación de informes puede enviarse a:

* CEPE - **transboundary\_water\_cooperation\_reporting@un.org**
* UNESCO - **transboundary\_water\_cooperation\_reporting@unesco.org**

En las siguientes páginas web hay materiales adicionales relacionados con el indicador 6.5.2 de los ODS:

* [www.sdg6monitoring.org/indicators/target-65/indicators652/](http://www.sdg6monitoring.org/indicators/target-65/indicators652/)
* **www.unece.org/water/transboundary\_water\_cooperation\_reporting.html**
* [**http://ihp-wins.unesco.org/documents/332**](http://ihp-wins.unesco.org/documents/332)**.**

# Cómo aprovechar al máximo la presentación de informes para avanzar en la cooperación transfronteriza

La presentación de los informes sobre la cooperación transfronteriza en materia de aguas, puede exigir un gran esfuerzo, especialmente para los países que comparten múltiples aguas transfronterizas con varios países vecinos. Por lo tanto, es importante que los países aprovechen al máximo este proceso y maximicen los beneficios del mismo (véase la sección 1.1 más arriba).

Las oportunidades para aprovechar al máximo la presentación de informes en el avance en la cooperación en materia de aguas transfronterizas pueden manifestarse a varios niveles:

* **A nivel nacional**
	+ El proceso de presentación de informes ofrece a los países la oportunidad de revisar sistemáticamente sus acuerdos nacionales y transfronterizos de gobernanza. La metodología del formulario implica que una revisión no solo identifica cualquier laguna en las leyes, políticas e instituciones existentes relativas a la cooperación en materia de aguas transfronterizas; sino también los desafíos y los logros obtenidos durante la implementación de dichos acuerdos de gobernanza.
	+ Si la preparación del informe se realiza de manera consultiva involucrando a una amplia representación de partes interesadas, puede obtenerse el beneficio de ayudar a esas partes interesadas a desarrollar un entendimiento común de los desafíos existentes y de las oportunidades relacionadas con la cooperación en materia de aguas transfronterizas.
	+ Los resultados del proceso de presentación de informes ofrecen importante información sobre cómo un país podría promover estrategias nacionales para la cooperación en materia de aguas transfronterizas. Por lo tanto, los países podrían considerar el sintetizar los resultados del ejercicio de presentación del informe mediante fichas técnicas para cada país, que pueden usarse para ayudar a informar los diálogos nacionales y los procesos de toma de decisiones relacionados con la cooperación en materia de aguas transfronterizas (véanse, por ejemplo, las fichas técnicas de países para el indicador 6.5.1 de los ODS en: http://iwrmdataportal.unepdhi.org/iwrmmonitoring.html). Además, se puede elaborar un plan de acción para acordar cuáles sean las áreas prioritarias en las que podrían realizarse progresos antes del siguiente ejercicio de presentación del informe.
* **A nivel transfronterizo**
	+ Cuando el proceso de presentación de informes se coordina con los países vecinos, los beneficios a nivel nacional de la consulta entre las partes interesadas pueden extenderse también al nivel transfronterizo. Los países pueden, por ejemplo, utilizar el proceso de preparación de sus informes para alcanzar una comprensión común del progreso realizado en el avance de la cooperación en materia de aguas transfronterizas dentro de un río, lago o sistema acuífero particular; o entre dos países que comparten aguas transfronterizas. Como se ilustra en el caso de Hungría, la preparación del informe podría tratarse en una reunión de cualquier órgano conjunto para la cooperación en materia de aguas transfronterizas. Además, las reuniones de los órganos conjuntos podrían brindar la oportunidad de, en primer lugar, discutir los resultados del ejercicio de preparación del informe; en segundo lugar, llegar a un acuerdo sobre los principales desafíos y oportunidades para avanzar en la cooperación en materia de aguas transfronterizas; y en tercer lugar, preparar y hacer el seguimiento de la ejecución de un plan de acción dedicado a avanzar en la cooperación en materia de aguas transfronterizas.
* **A nivel regional y mundial:**
	+ Los resultados de los informes nacionales pueden informar los diálogos sobre políticas a nivel regional y global. Por ejemplo, los datos y la información recopilados a través de la preparación de los informes pueden informar las actividades realizadas en el marco del Convenio del Agua, lo que incluye las realizadas en los programas de trabajo trianuales del Convenio (véase CEPE, 2019), y las actividades de sus grupos de trabajo y de otros órganos, tales como el Comité de Cumplimiento. Para apoyar la aceptación de los resultados del ejercicio de presentación de los informes, la Secretaría del Convenio del Agua prepara un informe de síntesis basado en los informes nacionales. (ECE, 2018a).
	+ También a nivel mundial, y dentro del marco de los ODS, los datos e información recopilados de los informes nacionales pueden informar al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, al informe anual de la ONU sobre el progreso alcanzado en la consecución de los ODS (ONU, 2018) y al Informe de Síntesis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua y Saneamiento (ONU-Agua, 2018). Además, los organismos custodios presentan los resultados del ejercicio de presentación de los informes en un informe dedicado al indicador 6.5.2 de los ODS. (ECE, UNESCO y ONU-Agua, 2018).
	+ Los resultados del ejercicio de presentación de los informes pueden ser utilizados por las organizaciones regionales para informar a sus propios ejercicios de presentación de informes o para facilitar el diálogo sobre la cooperación en materia de aguas transfronterizas a nivel regional. Por ejemplo, el AMCOW ha introducido un proceso armonizado para realizar el seguimiento de varios acuerdos internacionales y compromisos regionales e informarles sobre las metas en materia de agua y saneamiento (AMCOW, 2019). Otro ejemplo es cómo la CESPAO ha utilizado el ejercicio de presentación de informes sobre el indicador 6.5.2 de los ODS para evaluar cómo promover la cooperación en materia de aguas transfronterizas dentro de la región árabe (ESCWA, 2018).

**Consejos para responder al formulario del informe**

Las siguientes secciones ofrecen orientación para contestar las preguntas específicas y completar las secciones del formulario del informe. A continuación se incluyen una serie de consejos más genéricos para completar el formulario:

* **Al responder a las preguntas abiertas, asegúrese de que las respuestas sean sucintas y al mismo tiempo de que ofrezcan un "relato significativo".**
* **Cuando sea oportuno proporciónenos los enlaces a más información relevante, tales como los de las páginas web de proyectos y programas, los de las confederaciones hidrográficas, los de los mapas de las aguas transfronterizas y los de los textos de los acuerdos y arreglos.**
* **Considere mostrar los borradores del formulario a la CEPE y a la UNESCO para obtener sus comentarios antes del envío formal del mismo.**
* **Con el fin de asegurarse de que el informe se envía en el plazo de junio, planifique cuidadosamente y por adelantado.**
* **Revise las posible inconsistencias en las respuestas, particularmente en relación con el criterio del indicador 6.5.2 de los ODS sobre operatividad, y en relación a las respuestas detalladas requeridas en la sección II, en particular a las preguntas 1 y 2 (cuencas y acuerdos), 3 (órganos conjuntos), 4 (objetivos, estrategias y planes), y 6 (intercambio de datos).**
* **Asegúrese de informar sobre *todos* los ríos, lagos y acuíferos transfronterizos, incluso cuando aún no se haya establecido un acuerdo u otro arreglo y/o un órgano conjunto.**
	+ **¡No existe un premio por llegar el primero! La presentación del informe es un ejercicio colectivo diseñado para alcanzar un entendimiento *común* del progreso realizado en la cooperación en materia de aguas transfronterizas y para identificar las áreas que podrían necesitar apoyo. Por lo tanto, los países no se benefician de subestimar o sobrestimar el progreso realizado en la implementación de los arreglos cooperativos.**

# Orientación sobre el formulario para la presentación de informes sobre el Convenio del Agua y sobre el indicador 6.5.2 de los ODS (Secciones II a IV)

Este capítulo sigue las secciones II y IV del formulario para la presentación del informe y facilita orientación específica para responder a las preguntas contenidas en el mismo. Ello se logra mediante la inclusión de una versión anotada del formulario, que utiliza un sistema de numeración para vincular las preguntas del formulario con el párrafo pertinente que provee la orientación.

|  |
| --- |
| **SECCIÓN II** [1]¿Existen en su país acuerdos o arreglos transfronterizos para la protección y/o gestión de las aguas transfronterizas (es decir, ríos, lagos o aguas subterráneas), ya sean bilaterales o multilaterales? [2]Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, enumere los acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales (listado para cada uno de los países concernidos):* [rellene] [3] |

1. Para recibir orientación en rellenar la sección I, véase la *metodología paso a paso revisada* (REF).
2. **¿Qué es un “acuerdo o arreglo transfronterizo para la protección y/o gestión de las aguas transfronterizas”?**

**Los acuerdos y arreglos son compromisos formales contraídos por las Partes por escrito:** el término "acuerdo" se refiere a los acuerdos formales que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por el que las Partes se someten al derecho internacional y que se concluyen por escrito (véase CEPE, 2013, párr. 240). La *Guía para la Implementación del Convenio sobre el Agua* establece que “la expresión “otros arreglos” se refiere a acuerdos menos formales, así como a otras formas de cooperación y entendimiento mutuo”; y que, ““los otros arreglos” de ninguna manera deben considerarse como instrumentos sin compromiso” (CEPE, 2013, párr. 240).

**Los acuerdos y arreglos pueden denominarse con muchos diferentes nombres:** Una consideración clave para determinar si un instrumento constituye o no un "acuerdo o un arreglo" es si constituye un compromiso formal, por escrito, entre las Partes. El nombre que se le dé al instrumento es menos relevante, podría llamarse convenio, tratado, protocolo, memorando de entendimiento, declaración conjunta, intercambio de cartas o actas (véase ECE, UNESCO y ONU-Agua, pág. 44).

**Los “acuerdos o arreglos" pueden incluir, “casos en que las disposiciones relativas a la cooperación transfronteriza en materia del agua forman parte de un acuerdo más amplio sobre la protección del medio ambiente o de un acuerdo de cooperación económica”** (CEPE, 2013, párr. 240). Por ejemplo, en 1998, Ecuador y Perú adoptaron el Acuerdo de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, que, aunque de naturaleza amplia, busca armonizar las políticas para el uso sostenible de los ecosistemas en su frontera común y asegurar el uso racional de los recursos compartidos.

**Los acuerdos o arreglos pueden ser interinos:** pueden incluirse los acuerdos o arreglos que están en vigor por un período determinado. Véase, por ejemplo, el *Acuerdo Tripartito Interino de 2002 entre Mozambique, Sudáfrica y Suazilandia para la Cooperación en la Protección y Utilización Sostenible de los Recursos Hídricos de los cursos de agua del Incomati y del Maputo*, que “permanecerá en vigor hasta el 2010 o hasta que sea reemplazado para el curso de agua pertinente por acuerdos amplios sobre el agua en los cursos de agua del Incomati y del Maputo” (art. 18.2).

**Los acuerdos o arreglos pueden ser suscritos por entidades subnacionales:** en determinadas circunstancias, la autoridad para celebrar acuerdos o arreglos puede delegarse a entidades subnacionales. Por ejemplo, las Partes del *Acuerdo sobre el río Escalda* del 2002 son Bélgica, Francia, los Países Bajos, así como las regiones en Bélgica de Valonia, Flandes y Bruselas-Capital. Del mismo modo, el *Acuerdo sobre la Protección y Recarga del Acuífero Ginebrino Franco-Suizo* del 2007 se celebró entre la República y el Cantón de Ginebra en Suiza, y las Comunidades de Annemasse, las Comunas de Ginebra y la comuna de Viry, en Francia.

**Los acuerdos mundiales y regionales relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas no deben incluirse en la sección II:** Los acuerdos mundiales y regionales relativos a la cooperación en materia de aguas transfronterizas, tales como el Convenio del Agua, el *Convenio sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación* (Convenio de 1997 sobre Cursos de Agua), el *Protocolo Revisado del 2000 sobre Cursos de Agua Compartidos en la Comunidad para el desarrollo del África Austral* (2000 Protocolo Revisado de la SADC [siglas en inglés]), y la Directiva Marco del Agua de la UE, no constituirían "acuerdos o arreglos para la protección y/o gestión transfronterizos" ya que son de naturaleza general, y su implementación efectiva depende de que los países establezcan acuerdos o arreglos específicos en la cuenca, subcuenca, o a nivel bilateral.

1. Al listar los acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales, incluya por favor el título oficial del acuerdo o arreglo, la fecha en que se adoptó, y cuando sea diferente, la fecha de su entrada en vigor. Véase por ejemplo:

Acuerdo entre la República Federal de Nigeria y la República del Níger sobre la Participación Equitativa al Desarrollo, la Conservación y el Uso de sus Recursos Hídricos Comunes, del 18 de julio de 1990.

Acuerdo relativo al Establecimiento de la Comisión del Curso de Agua del Zambeze, del 13 de julio de 2004 (entró en vigor el 19 de junio de 2011).

|  |
| --- |
| **II. Preguntas para cada cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una Cuenca, o grupo de cuencas (de río, lago o acuífero)**Por favor complete esta segunda sección para cada cuenca transfronteriza (cuenca de río o lago, o acuífero), sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas objeto de en un mismo acuerdo o arreglo y cuyos términos sean similares.1 En algunas ocasiones, puede facilitar información tanto sobre una cuenca como sobre una o varias de sus sub-cuencas o partes de ellas, por ejemplo, sobre aquellas para las que tenga usted acuerdos2 o arreglos tanto en el caso de la cuenca como de sus sub-cuencas. Puede coordinar sus respuestas con los estados con los que su país comparte las aguas transfronterizas, o incluso preparar un informe conjunto. Se facilitará información general sobre la gestión de las aguas transfronterizas a nivel nacional en la sección III y no procede repetirla aquí.Por favor repita la totalidad de la sección respondiendo a todas sus preguntas para cada cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas. [4]**Nombre de la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas: [rellene]** [5 6]Lista de Estados ribereños: [rellene]**En el caso de que se trate de un acuífero, ¿cuál es la naturaleza del acuífero y su relación con la cuenca del río o del lago?:** [7]Acuífero no confinado conectado a un río o a un lago [ ] Acuífero no confinado sin ninguna o con una limitada relación con agua superficial [ ] Acuífero totalmente confinado [ ] Otros [ ] Por favor descríbalos: [rellene]Sin información [ ] **Porcentaje del territorio de su país dentro de la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas:** [rellene] [8]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_1 En principio, se debe enviar la sección II para cada cuenca transfronteriza (es decir, río, lago o acuífero) del país, pero los estados pueden decidir agrupar las cuencas de las que poseen un pequeño porcentaje, por ejemplo, el 1 por ciento.2 En la sección II, por “acuerdo” se entiende todo tipo de tratados, convenios y acuerdos que garanticen la cooperación en materia de aguas transfronterizas. La sección II también puede completarse para otro tipo de acuerdos como los memorandos de entendimiento. |

1. La Sección II se ha estructurado buscando captar los diferentes escenarios que enfrentan los países al informar sobre sus acuerdos y/o arreglos relativos a las aguas transfronterizas. Es crucial que los países informen de manera que se permita un análisis significativo sobre las aguas transfronterizas, lo que requiere que el informe nacional establezca claramente la cuenca, subcuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas al que se aplica un acuerdo o arreglo específico. La siguiente figura ilustra los diferentes escenarios que el formulario intenta captar y ofrece orientación sobre cómo los países podrían estructurar la Sección II de su informe.



Si bien son los países quienes deben decidir en última instancia cuál es la mejor forma de presentar su propia situación, a continuación se ofrece una serie de sugerencias basadas en diferentes escenarios:

* **Escenario A:** responda a la sección II sobre el arreglo existente para la cuenca (preguntas 1 y 2); sobre cualquier órgano conjunto o mecanismo establecidos en virtud del mismo (pregunta 3), y sobre el progreso realizado en la implementación del acuerdo (preguntas 4 a 13).
* **Escenario B:** responda a la sección II sobre el arreglo sobre la cuenca (preguntas 1 y 2); sobre cualquier órgano conjunto o mecanismo de toda la cuenca establecido en virtud del mismo (pregunta 3), y sobre el progreso realizado en la implementación del acuerdo (preguntas 4 a 13); después responda de nuevo a la sección II para cualquier arreglo o arreglos que cubran una o más subcuencas, y/o una o más partes de la cuenca**.**
* **Escenario C:** responda a la sección II sobre el arreglo sobre la cuenca (preguntas 1 y 2); cualquier órgano conjunto o mecanismo establecido en su virtud para toda la cuenca (pregunta 3), y sobre el progreso realizado en pos de la implementación del acuerdo (preguntas 4 a 13); después responda nuevamente a la sección II para cualquier arreglo o arreglos que abarque una o más subcuencas, y/o una o más partes de la cuenca. *Cuando haya dos o más arreglos sobre la misma subcuenca, p. ej., un país ha celebrado acuerdos bilaterales distintos con otros dos países que comparten una subcuenca, entonces las preguntas 1, 2 y 3 deben responderse para cada arreglo existente sobre la subcuenca, después las preguntas 4 a 13 deben responderse solo una vez, es decir, para la subcuenca en su conjunto.*
* **Escenario D:** para la cuenca o cuencas en las que no existe un arreglo relativo a toda la cuenca, solo se debe contestar a la primera parte de la sección II, es decir, primero la pregunta 1 y, cuando corresponda, conteste las preguntas 4 a 13, p. ej., sobre cualquier intercambio de datos (pregunta 6) que tenga lugar sin que exista un arreglo formal. Luego responda nuevamente a la sección II para cualquier arreglo que exista sobre una o más subcuencas, o una o más partes de una cuenca. Préstese atención, cuando un arreglo abarque parte de varias cuencas, p.ej., un arreglo fronterizo entre dos países, debería responderse solo una vez a la sección II sobre dicho arreglo*.*
* **Escenario E:** responda a la sección II para cada cuenca. Cuando el arreglo es el mismo para algunas o todas las cuencas, las respuestas a las preguntas 1, 2 (arreglos) y 3 (órgano conjunto o mecanismo) se pueden repetir para cada una de las cuencas, mientras que las preguntas 4 a 13 (implementación) pueden diferir para cada cuenca (véase el ejemplo de Finlandia a continuación). Después responda nuevamente a la sección II para cualquier arreglo existente sobre una o más subcuencas o para una o más partes de una cuenca. *Préstese atención, cuando un arreglo abarque parte de varias cuencas, p.ej., un arreglo fronterizo entre dos países, solo debería responderse una vez a la sección II para ese acuerdo.*
* **Escenario F:** las preguntas 1 a 13 de la sección II deben responderse para la cuenca o cuencas para las que exista un arreglo. Para la cuenca o cuencas que no están sujetas a ningún arreglo, solo debe responderse a la primera parte de la sección II, es decir, primero a la pregunta 1 y, cuando corresponda, debe responderse a las preguntas 4 a 13, p. ej., si tiene lugar el intercambio de datos (pregunta 6) sin que exista un arreglo formal. Después responda nuevamente a la sección II para cualquier arreglo que existiera para una o más subcuencas o para una o más partes de una cuenca. *Préstese atención, cuando haya un arreglo que abarque una parte de varias cuencas, p.ej., un arreglo fronterizo entre dos países, solo debería responderse una vez a la sección II para dicho arreglo.*
* **Escenario G:** para las cuencas en las que no exista ningún arreglo, solo debe responderse a la primera parte de la sección II, es decir, primero a la pregunta 1 y, cuando corresponda, a las preguntas 4 a 13, p. ej., si se produce cualquier intercambio de datos (pregunta 6), fuera de cualquier tipo de arreglo formal.
* **Escenario H:** responda a la sección II para cada cuenca. Cuando el arreglo es el mismo para alguna o todas las cuencas, las respuestas a las preguntas 1, 2 (arreglo) y 3 (órgano conjunto o mecanismo) pueden repetirse para cada una de las cuencas, mientras que las preguntas 4 a 13 (implementación) pueden diferir para cada cuenca (véase debajo el ejemplo sobre Finlandia).
* **Escenario I:** responda a la sección II para cada cuenca. Cuando el arreglo es el mismo para alguna o todas las cuencas, las respuestas a las preguntas 1, 2 (arreglo) y 3 (órgano conjunto o mecanismo) pueden repetirse para cada una de las cuencas, mientras que las respuestas a las preguntas 4 a 13 (implementación) pueden diferir para cada cuenca. Después responda nuevamente a la sección II para cualquier arreglo que exista para una o más subcuencas o para una o más partes de una cuenca. Cuando existan dos o más arreglos para la misma subcuenca, p. ej., un país ha celebrado distintos acuerdos bilaterales con otros dos países que comparten una subcuenca, entonces las preguntas 1, 2 y 3 deben responderse para cada arreglo sobre cada subcuenca, y entonces, las preguntas 4 a 13 deben responderse solo una vez, es decir, para la subcuenca en su conjunto. *Préstese atención, cuando un arreglo cubra parte de varias cuencas, p.ej., un arreglo fronterizo entre dos países, solo debería contestarse una vez a la sección II para dicho arreglo.*
* **Escenario J:** las preguntas 1 a 13 de la sección II deben completarse para la cuenca o cuencas sobre las que exista un arreglo. Para la cuenca o cuencas para las que no exista ningún arreglo, solo debe completarse la primera parte de la sección II, es decir, se responde primero a la pregunta 1 y, cuando corresponda, a las preguntas 4 a 13, p. ej., si tiene lugar cualquier intercambio de datos (pregunta 6) sin que exista un arreglo formal. Después responda nuevamente a la sección II para cualquier arreglo que exista sobre una o más subcuencas o para una o más partes de una cuenca.*Préstese atención, cuando un arreglo abarque parte de varias cuencas, p.ej., un arreglo fronterizo entre dos países, solo debería contestarse una vez a la sección II para dicho arreglo.*

**La experiencia de Finlandia en la organización de su informe sobre la Sección II**

Finlandia comparte aguas con todos sus vecinos: Suecia, Noruega y Rusia. Finlandia cuenta con acuerdos bilaterales con cada uno de esos países.

El acuerdo entre Finlandia y Suecia entró en vigor en 2010, reemplazando al anterior acuerdo de 1971. El acuerdo cubre toda la cuenca del río Torne/Tornionjoki con todos sus afluentes. El río Torne es el único río transfronterizo entre Finlandia y Suecia.

Las cuencas fluviales más grandes que Finlandia comparte con Noruega son las áreas de captación de los ríos Teno/Tana, Näätämö/Neiden y Paatsjoki/Pasvik. Finlandia y Noruega celebraron en 1980 un Acuerdo para la creación de la Comisión de Aguas Fronterizas.

Finlandia y la Federación Rusa comparten una frontera terrestre de aproximadamente 1.300 km. Varios cientos de ríos cruzan la frontera entre Finlandia y Rusia. Muchos de ellos son pequeños y se encuentran casi en su estado natural. Diecinueve de las más grandes de estas cuencas fluviales forman parte de la cooperación establecida entre ambos países. De las 19 cuencas, solo seis tienen impactos humanos importantes en ambos lados de la frontera. Los mayores cursos de agua transfronterizos son los de los ríos Vuoksi y Paatsjoki/Pasvik. En 1964 se firmó el Acuerdo sobre Cursos de Agua Fronterizos entre Finlandia y la Unión Soviética que entró en vigor un año después. El Acuerdo cubre todos los ríos que cruzan la frontera. A principio de los años 90, tras la disolución de la Unión Soviética, fue adoptado por la Federación de Rusia.

En el primer ejercicio de presentación de informes, en la Sección II Finlandia informó separadamente sobre todos sus ríos principales. Como los acuerdos bilaterales mencionados cubren todos los ríos, las respuestas a las preguntas 1 a 3 de la sección II fueron las mismas para cada río principal. Sin embargo, las presiones antropogénicas son individuales: en algunos son cuestiones clave las centrales hidroeléctricas y las aguas residuales municipales, mientras que en otros lo es la escorrentía agrícola. Estos hechos hicieron necesario realizar un informe por separado (preguntas 4 a 13), ya que agrupar los ríos no lograría captar en su totalidad las características evidentemente individuales de cada río.

1. Si procede, y para permitir la comparación entre países, se anima a los países a consultar el *Programa de Evaluación de Aguas Transfronterizas* del PNUMA-GEF para obtener una lista de los ríos, lagos y acuíferos transfronterizos que comparten sus países:
	* Para los ríos **-** [http://twap-rivers.org/indicators](http://twap-rivers.org/indicators/)
	* Para los lagos - https://www.ilec.or.jp/en/activities/twap
	* Para los acuíferos - <http://twapviewer.un-igrac.org>
2. **¿Qué es una “cuenca”, una “subcuenca” o la “parte de una cuenca”?**
* **Una “cuenca”,** a los efectos de la presentación de informes, puede referirse a una cuenca fluvial, a una cuenca lacustre o a un sistema acuífero. Una "cuenca", como se establece en la *Guía para la Implementación del Convenio sobre el Agua*, puede definirse como "toda el área de captación de una masa de agua superficial [río o lago] o el área de recarga del acuífero", que abarcaría " el área de recepción de las aguas procedentes de la lluvia o nieve derretida que se drenan (ya sea en la superficie, o por debajo de la superficie terrestre, en las zonas saturadas e insaturadas)”(CEPE, 2013, párr. 74).
* **Una “subcuenca”** constituye una parte de una cuenca fluvial o lacustre, y generalmente se refiere a una superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y, eventualmente, lagos hacia un determinado punto de un curso de agua, tal como a un lago o una confluencia de ríos (véase la *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Marco Comunitario de Actuación en el Ámbito de la Política de Aguas* [Directiva Marco del Agua de la UE], art. 2).
* **Una “parte de una cuenca”** se refiere a un área de una cuenca que es parte de una cuenca pero que no necesariamente se identifica totalmente con una subcuenca. Por ejemplo, un país puede informar sobre una parte de una cuenca para la que se haya celebrado un acuerdo bilateral que abarca las aguas transfronterizas en la frontera entre dos países, tal y como ocurre en el *Acuerdo entre la República Checa y la República Federal de Alemania en el campo de la gestión del agua en las aguas fronterizas*.
1. **¿Cómo determinar la naturaleza de un acuífero y su relación con una cuenca fluvial o lacustre?** En la Sección II, los países pueden optar por informar sobre cualquier acuífero transfronterizo individualmente. En estos casos, el formulario del informe pide a los países que indiquen si el acuífero está: a) no confinado y conectado a un río o a un lago; b) no confinado sin ninguna o con una limitada relación con agua superficial; c) totalmente confinado; o d) se trata de otro tipo de acuífero.
* Un “a**cuífero no confinado y conectado a un río o a un lago**”, un “**acuífero no confinado**” puede describirse como “un acuífero cuya superficie de agua superior (nivel freático) se encuentra a la presión atmosférica y, por lo tanto, es capaz de subir y bajar” (USGS, 2019). Cuando un acuífero de este tipo está conectado hidrológicamente a un río o a un lago, puede denominarse "**un acuífero no confinado y conectado a un río o a un lago**". Se podrían imaginar tres escenarios para hacer que dicho acuífero sea transfronterizo, a saber: a) tanto el acuífero subyacente como el río o el lago pueden cruzar una frontera soberana; b) el acuífero puede cruzar una frontera soberana y estar conectado a un río o a un lago situado exclusivamente dentro del territorio de un país; o c) el acuífero puede estar situado exclusivamente dentro del territorio de un país pero conectado a un río o a un lago que cruza una frontera soberana (Eckstein y Eckstein, 2005).
* Un “**acuífero no confinado sin ninguna o con una limitada relación con agua superficial”** - como se indicó anteriormente, los acuíferos no confinados deben tener alguna relación con la superficie del suelo. Cuando un acuífero de este tipo cruza una frontera soberana y se recarga solo a través de, por ejemplo, la lluvia o el deshielo en vez de mediante las corrientes de aguas superficiales, podría considerarse un acuífero no confinado sin ninguna o con una limitada relación con la superficie.
* Un **“acuífero totalmente confinado”** puede describirse como un acuífero que tiene capas impermeables tanto arriba como debajo, que lo confinan de la superficie de la tierra o de otras rocas (USGS, 2019). Cuando este tipo de acuífero cruza una frontera soberana, puede considerarse transfronterizo (Eckstein y Eckstein, 2005).
* **“Otros” tipos de acuíferos** podrían incluir un “acuífero semiconfinado”, que puede describirse como un acuífero, “parcialmente cubierto por una formación rocosa, que cuenta con una baja permeabilidad, a través de la cual el agua puede pasar solo lentamente para recargar el acuífero” (Park, 2012).

**La experiencia de Brasil al informar sobre sus aguas transfronterizas**

En el primer ejercicio de presentación de informes, Brasil informó sobre once acuíferos transfronterizos: el Sistema Acuífero del Amazonas (Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela); el Sistema Acuífero Aquidauana-Aquidabán (Brasil y Paraguay); el Sistema Acuífero Boa Vista (Brasil y Guyana); el Sistema Acuífero Caiuá/Bauru-Acaray (Brasil y Paraguay); el Sistema Acuífero Chuy (Brasil y Uruguay); el Sistema Acuífero Costeiro (Brasil y Guyana Francesa); el Sistema de Acuíferos Grupo Roraima (Brasil, Guyana y Venezuela); el Sistema Acuífero Guaraní (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay); el Sistema Acuífero Pantanal (Brasil, Bolivia y Paraguay); el Sistema Acuífero Permo Carbonífero (Brasil y Uruguay); el Sistema Acuífero Serra Geral (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay).

El Sistema Acuífero del Guaraní es uno de los acuíferos transfronterizos más ampliamente estudiado en Brasil. Se han obtenido una serie de datos e informaciones relevantes, no solo a partir de estudios nacionales, sino también a partir de un estudio general sobre acuíferos respaldado por el FMAM, estudio que contiene información consensuada entre los cuatro países que comparten el acuífero. Estos estudios muestran que el sistema acuífero del Guaraní, aun siendo más pequeño que la superficie total de la cuenca del río de la Plata, se encuentra ligeramente fuera de la cuenca del río. Además, en el área del sistema Acuífero del Guaraní, existen otros dos acuíferos transfronterizos importantes (el de Serra Geral y el de Caiuá/Bauru-Acaray); sin embargo, es difícil confirmar cualquier conexión potencial entre dichos acuíferos. La experiencia de Brasil ilustra que, cuando hay datos disponibles, debe destacarse cualquier característica especial de un acuífero, como por ejemplo la de su relación con la superficie de una cuenca fluvial o con otro sistema acuífero (véase la orientación que sigue).

1. **El porcentaje del territorio de su país dentro de la cuenca, subcuenca, o parte de una cuenca** debe calcularse sobre la base de la [superficie de la cuenca en su país]/[superficie total de la cuenca en todos los países ribereños o del acuífero]. **Para los grupos de cuencas**, debe facilitarse una figura para cada cuenca. **Cuando la superficie de dos o más acuíferos transfronterizos se superponga debe señalarse.**

|  |
| --- |
| 1. ¿Existen uno o más acuerdos o arreglos transfronterizos (bilaterales o multilaterales) [9] en esta cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas?Existen y están en vigor uno o más acuerdos o arreglos [10] [ ] Se ha preparado un acuerdo o un arreglo, pero no está en vigor [11] [ ] Se ha preparado un acuerdo o arreglo, pero no ha entrado en vigor para todos los Estados ribereños [12] [ ] *Introduzca por favor el nombre del acuerdo o de los acuerdos o del arreglo o arreglos* [rellene] [13]Un acuerdo o arreglo está en proceso de preparación [14] [ ] No existe un acuerdo o arreglo [ ] *Si no existe un acuerdo o arreglo o no está en vigor, por favor explique brevemente por qué no y proporcione la información sobre los planes para abordar la situación:* [rellene]**Si no existiera un acuerdo o arreglo, ni un órgano conjunto o mecanismo para la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas, vaya directamente a la pregunta 4; en caso de no existir un acuerdo o arreglo, pero sí un órgano conjunto o mecanismo, vaya entonces a la pregunta 3.** [15] |

1. Para obtener orientación sobre qué constituye un “acuerdo” o un “arreglo” véase la nota **[2]** arriba.
2. **¿Cómo determinar si un acuerdo o un arreglo está “en vigor”?** La entrada en vigor es un hito importante para un acuerdo o un arreglo porque, mientras que con anterioridad a su entrada en vigor, las Partes solo pueden estar obligadas a no actuar en discrepancia con el acuerdo o arreglo, una vez que entra en vigor, están legalmente obligadas a adoptar las medidas necesarias para implementarlo. El Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 establece que "un tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en él se disponga o que acuerden los Estados negociadores" (art. 24). En última instancia, son las Partes quienes deciden cuándo un acuerdo o un arreglo entra en vigor, y esto normalmente se establece dentro del propio instrumento.

Normalmente, **los detalles relativos a la entrada en vigor se encuentran en las disposiciones finales del mismo acuerdo o arreglo.** El Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Mekong (Acuerdo Mekong de 1995), establece, por ejemplo, que, "este acuerdo... entrará en vigor para todas las Partes... en la fecha de la firma de los plenipotenciarios designados" (art. 36. a)). El Acuerdo Marco de Cooperación sobre el Nilo de 2010, establece que, “el presente Marco entrará en vigor el sexagésimo día siguiente a la fecha del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión en la Unión Africana” (art. 42).

**Si no se incluyen detalles dentro del acuerdo o arreglo relativos a la entrada en vigor, entonces se supone que la entrada en vigor se produce cuando un Estado demuestra su consentimiento a quedar obligado al mismo.** Este consentimiento podría resultar evidente, por ejemplo, cuando un país transpone el acuerdo o arreglo a su legislación nacional a través de la **ratificación, aceptación, adhesión, o aprobación (véase a continuación).**

**Distinción entre Ratificación, Aceptación y Aprobación, Adhesión, y Firma**

* **Ratificación –** acto por el cual un Estado indica su consentimiento en quedar obligado por un tratado. Para los tratados bilaterales, esto se puede lograr mediante el intercambio de instrumentos de ratificación; mientras que para los tratados multilaterales, es normalmente un depositario quien asume la función de recopilar todas las ratificaciones. El procedimiento de ratificación concede a los Estados un cierto período de tiempo tras la adopción de un acuerdo o arreglo para que a nivel nacional cumplan con las obligaciones emanantes del mismo, a fin de dar efecto doméstico al acuerdo o arreglo.
* **Aceptación o aprobación –** los instrumentos de "aceptación" o "aprobación" de un tratado expresan el consentimiento de un Estado en quedar obligado a su cumplimiento. En la práctica de ciertos Estados, la aceptación o aprobación se usa en lugar de la ratificación, cuando a nivel nacional, el derecho constitucional no requiere que el tratado sea ratificado por el Jefe de Estado.
* **Adhesión –** acto por el cual un Estado acepta convertirse en Parte de un acuerdo o arreglo que ya ha sido negociado y firmado por otros Estados. La adhesión generalmente ocurre después de que un acuerdo o arreglo ya haya entrado en vigor.
* **Firma –** en determinadas circunstancias, la firma de un funcionario con la autoridad requerida puede ser suficiente para comprometer a un Estado al cumplimiento de un acuerdo o arreglo. Sin embargo, en otras circunstancias, una firma por sí sola puede no ser suficiente, ya que el consentimiento para quedar obligado estará supeditado a la ratificación, a la aceptación o aprobación, o a la adhesión. Normalmente, las disposiciones de un acuerdo o arreglo establecerán el significado de la firma.

**Para más información, véase el *Glosario de Términos relativos a los Tratados* de la UN Treaty Collection,** [**https://treaties.un.org/Pages/Overview.aspx?path=overview/glossary/page1\_en.xml**](https://treaties.un.org/Pages/Overview.aspx?path=overview/glossary/page1_en.xml)**.**

1. **Un acuerdo o arreglo aprobado pero no en vigor** podría ser uno que seis de ocho países ribereños han negociado y adoptado, pero que para que entre en vigor deben ratificarlo todos los países.
2. **Un acuerdo o arreglo adoptado, pero no en vigor para todos los ribereños**, podría ser un acuerdo que requiera que cuatro de los seis países ribereños lo ratifiquen antes de entrar en vigor. Si solo cuatro países han ratificado por el momento este tipo de acuerdo, no estaría entonces en vigor para *todos* los Estados ribereños.
3. **Para obtener orientación sobre cómo elaborar una lista de acuerdos y arreglos véase la nota [2] arriba.**
4. **Un acuerdo o arreglo en preparación** podría incluir uno que se esté negociado y no haya sido **aprobado** aún por las Partes relevantes. La "**adopción**" es "el acto formal por el cual se establecen la forma y el contenido del texto de una propuesta de tratado" (UN Treaty Collection, 2019). Un acuerdo o arreglo puede ser adoptado en una reunión internacional de las Partes relevantes, normalmente por mayoría de votos o por consenso.
5. **¿En qué situación podría no existir un acuerdo o arreglo, pero sí un órgano conjunto o un mecanismo?** Normalmente, se establece un órgano conjunto o mecanismo de conformidad con un acuerdo o arreglo (para una definición de "órgano conjunto o mecanismo", ver nota[28] debajo). Sin embargo, en determinadas circunstancias puede existir un órgano conjunto o un mecanismo en ausencia de acuerdo o arreglo. Por ejemplo, El Salvador señaló en su primer informe nacional que se había establecido una comisión binacional con Guatemala para discutir temas relativos a las aguas transfronterizas, pero hasta el momento, los dos países no han podido concluir ningún acuerdo sobre sus cuencas fluviales y sistemas acuíferos compartidos. En la misma línea, México identificó 13 cuencas fluviales transfronterizas con los EE.UU., que, aunque se encuentran dentro del ámbito de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre EE.UU y México, no están sujetas a un tratado específico. Las únicas cuencas fluviales sujetas a un acuerdo bilateral entre los EE.UU. y México son las cuencas de los ríos Colorado, Grande y Tijuana (véanse el *Tratado y Protocolo sobre la Utilización de las Aguas de los Ríos Colorado y Tijuana y del Río Grande entre los EE.UU. y México*, del 3 de febrero de 1944).

|  |
| --- |
| **Las preguntas 2 y 3 deben responderse para cada acuerdo o arreglo bilateral o multilateral que esté en vigor en la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas.**2. a) ¿Este acuerdo o arreglo especifica la zona objeto de la cooperación? [16]Sí [ ] /No [ ] En caso afirmativo, ¿abarca la cuenca entera o el grupo de cuencas y a todos los Estados ribereños? [17 18 19]Sí [ ] /No [ ] ¿Explicaciones adicionales? [rellene] [20]O, si el acuerdo o arreglo es relativo a una sub-cuenca, ¿abarca toda la sub-cuenca? [21]Sí [ ] /No [ ] ¿Explicaciones adicionales? [rellene]¿Qué estados (incluyendo el suyo) están vinculados por el acuerdo o arreglo? (*Por favor enumérelos*): [rellene] |

1. **Cómo determinar la superficie sujeta a cooperación dentro de un acuerdo o arreglo.** El artículo 9.1 del Convenio del Agua exige que las Partes ribereñas celebren acuerdos u otros arreglos, y que especifiquen en esos instrumentos, "la cuenca hidrográfica, o su parte o partes, que sean objeto de cooperación". Los acuerdos o arreglos pueden cubrir toda una cuenca, una subcuenca, varias cuencas y/o subcuencas, o una parte de la cuenca (véase la note **[4]** arriba). En algunos casos, determinar el área que está sujeta a cooperación podría ser relativamente sencillo. El *Convenio sobre la Protección del Rin* de 1998*,* por ejemplo, estipula claramente que se aplica a: “a) el Rin; b) las aguas subterráneas que interactúan con el Rin; c) los ecosistemas acuáticos y terrestres que interactúan o podrían interactuar nuevamente con el Rin; d) la zona de captación del Rin, en la medida en que su contaminación por sustancias nocivas afecta negativamente al Rin; e) la zona de captación del Rin, en la medida en que es importante para la prevención y protección contra las inundaciones a lo largo del Rin (art. 2). En otros casos, se puede usar un lenguaje más generalista. Por ejemplo, el *Acuerdo entre Kazajistán y China sobre la Cooperación y el Uso y la Protección de los Ríos Transfronterizos* de 2001, simplemente hace referencia a los "ríos transfronterizos", que se definen como "todos los ríos y corrientes fluviales que cruzan las fronteras estatales o están ubicados a lo largo de la frontera entre la República de Kazajistán y la República Popular China (art. 1). Si bien el ejemplo del Acuerdo de 2001 entre China y Kazajistán es menos específico que el Convenio sobre el Rin de 1998, se puede decir que ambos instrumentos especifican la superficie sujeta a cooperación.
2. **¿Cómo determinar si un acuerdo o un arreglo abarca “toda la cuenca o grupo de cuencas y todos los Estados ribereños”?** En algunos casos, como se puede ver en el caso anterior acerca del Convenio sobre el Rin, un acuerdo o arreglo puede establecer claramente que abarca una cuenca completa. Del mismo modo, el *Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas*, de 1998 estipula que “el Convenio se aplica a las cuencas hidrográficas de los ríos Miño, Limia, Duero, Tajo y Guadiana” (art. 1; también se facilita una definición de “cuenca hidrográfica” en el Convenio).

**¿Qué ocurre si un acuerdo o arreglo no establece explícitamente si abarca o no una cuenca completa o un grupo de cuencas**? El texto del acuerdo o arreglo puede darnos alguna orientación. Por ejemplo, el Convenio sobre Cursos de Agua de 1997, utiliza el término "curso de agua" en lugar de "cuenca". "Curso de agua" se define en el Convenio sobre Cursos de Agua como “un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y normalmente fluyen a una desembocadura común” (art. 2. a)). Si bien esto podría verse como una definición más limitada del término "cuenca hidrográfica". El art. 1.1 del Convenio sobre Cursos de Agua estipula que “se aplica a los usos de los cursos de agua internacionales y de sus aguas para fines distintos de la navegación y a las medidas relacionadas con los usos de esos cursos de agua y de sus aguas”. El art. 1.1 es por tanto interpretado ampliamente como si expandiera el ámbito del Convenio sobre Cursos de Agua hasta abarcar toda la cuenca (REF; McCaffrey, 2007, pág. 37; Rieu-Clarke, Moynihan y Magsig, 2012, pág. 66-69; Tanzi y Arcari, 2001, pág. 59). En última instancia, ello requerirá que se determine la intención de las Partes al celebrar el acuerdo o arreglo. **Si bien aquí se facilita orientación, corresponde al país que informa interpretar su acuerdo o arreglo**.

1. **¿Qué sucede si las diferentes disposiciones de un acuerdo o arreglo abarcan diferentes partes de la cuenca?** En algunos casos, un acuerdo o arreglo puede contener disposiciones relativas a ciertas partes de una cuenca, p. ej., disposiciones relativas a la regulación del caudal del río o a la distribución; mientras que otras disposiciones pueden tener un alcance más amplio, p.ej., disposiciones relativas a la protección del ecosistema. Al responder a la pregunta 2, no es necesario facilitar una descripción detallada del alcance de estas diferentes disposiciones, sino determinar el *propósito general* del acuerdo o arreglo, como se sugiere arriba en la nota 18.
2. Un acuerdo o arreglo puede abarcar todos los Estados ribereños, pero puede que no todos los Estados sean parte del acuerdo. Por ejemplo, el texto del Acuerdo sobre el Mekong de 1995, establece que el acuerdo abarca “todos los ámbitos del desarrollo sostenible, la utilización, gestión y conservación del agua, así como los recursos relacionados con la cuenca del río Mekong” (art. 1). Sin embargo, no todos los Estados ribereños son parte del Acuerdo sobre el Mekong, solo Camboya, Laos, Myanmar y Tailandia. En tal caso, podría concluirse que el Acuerdo sobre el Mekong *sí* que abarca toda la cuenca y a todos los Estados ribereños, aunque al mismo tiempo, se podría dar una "explicación adicional" en el espacio que sigue, es decir, que China y Myanmar no son Partes al Acuerdo sobre el Mekong de 1995; y así solo las Partes del Acuerdo se incluirían en la respuesta a la pregunta que sigue.
3. Cuando el alcance de un acuerdo o arreglo no se establece explícitamente, podría incluirse aquí una explicación acerca de cómo se interpretó el texto en cuanto a si abarca o no toda la cuenca o subcuenca.
4. Como se explica arriba en la nota 18, puede resultar necesario interpretar si un acuerdo o arreglo cubre o no toda la subcuenca.

|  |
| --- |
| b) Si el acuerdo o arreglo se refiere a una cuenca o sub-cuenca de un río o de un lago, ¿abarca también los acuíferos? [22]Sí [ ] /No [ ] En caso afirmativo, enumere por favor los acuíferos incluidos en el acuerdo o arreglo: [rellene] [23] |

1. En algunos casos, un acuerdo o arreglo relativo a una cuenca o subcuenca fluvial o lacustre puede establecer explícitamente que abarca tanto el agua superficial como la subterránea. Por ejemplo, el *Acuerdo relativo al Establecimiento de la Comisión del Curso de Agua del Zambeze* de 2000 se aplica al "curso de agua del Zambeze" (art. 2), que se define como "el sistema de aguas superficiales y subterráneas del Zambeze que constituye en virtud de su relación física un todo unitario que fluye normalmente hacia una desembocadura común, el Océano Índico” (art. 1). El Acuerdo sobre el Zambeze sigue un enfoque similar tanto al del Protocolo revisado de la SADC de 2000 como al del Convenio de 1997 sobre Cursos de Agua, al incluir en la definición de curso de agua a las aguas subterráneas conectadas. El Convenio del Agua de 1992 utiliza el término "aguas transfronterizas", que se definen como " las aguas superficiales o freáticas que señalan, atraviesan o se encuentran situadas en las fronteras entre dos o más Estados". Por lo tanto, las aguas subterráneas están incluidas en la definición de "aguas transfronterizas", que a diferencia del término "curso de agua", busca abarcar las aguas subterráneas conectadas y no conectadas a las aguas superficiales de los ríos y lagos (CEPE, 2013, pág. 14). Si bien, como se señaló arriba en la nota 18, **la interpretación de si un acuerdo abarca o no los acuíferos dependerá, en última instancia, del país informante**; podría suponerse que cualquier acuerdo o arreglo que utilice los términos curso de agua o aguas transfronterizas, incluiría los acuíferos que estén conectados a una cuenca o subcuenca fluvial o lacustre.
2. Para obtener orientación sobre la elaboración de una lista de acuíferos véase la nota [5].

|  |
| --- |
| c) ¿Cuál es el ámbito sectorial del acuerdo o arreglo? [24]Todos los usos del agua [ ] Un único uso o sector del agua [ ] Varios usos o sectores del agua [ ] *En caso de que se trate de uno o varios usos o sectores del agua, por favor enumérelos (marque las casillas que correspondan):***Usos y sectores del agua**Industria [ ] Agricultura [ ] Transporte (p.ej., la navegación) [ ] Domésticos [ ] Energía: hidroeléctrica y otros tipos de energía [ ] Pesca [ ] Turismo [ ] Protección de la naturaleza [ ] Otros (*por favor enumérelos*): [rellene] |

1. Algunos acuerdos o arreglos pueden establecer explícitamente los usos y sectores que pretenden abarcar. En otros casos, los usos y sectores que abarca un acuerdo o arreglo pueden estar implícitos en su propósito. Por ejemplo, el *Tratado entre el Gobierno de la República de Moldavia y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre Cooperación en materia de Protección y Desarrollo Sostenible en la Cuenca del río Dniéster* (Tratado del Dniéster), de 2012, estipula que "el presente Tratado se aplicará a los usos de las aguas de la cuenca del río Dniéster con fines distintos de la navegación y a las medidas de protección, preservación y gestión del agua y de otros recursos naturales y ecosistemas de la cuenca del río Dniéster relativas a esos usos” (art. 2). Por lo tanto, la mayoría de los usos y sectores, excepto el de la navegación, parecen cubiertos por el Tratado del Dniéster.

|  |
| --- |
| d) ¿Qué temas o cuestiones de cooperación se incluyen en el acuerdo o arreglo?**Cuestiones de procedimiento e institucionales**Prevención de conflictos y resolución de controversias [ ] Cooperación institucional (órganos conjuntos) [ ] Consulta sobre futuras medidas [ ] Asistencia mutua [ ] **Temas de cooperación** Visión conjunta y objetivos de gestión [ ] Cuestiones comunes importantes sobre la gestión hídrica [ ] Navegación [ ] Salud humana [ ] Protección ambiental (ecosistemas) [ ] Calidad del agua [ ] Cantidad de agua o distribución [ ] Cooperación en el abordaje de las inundaciones [ ] Cooperación en el abordaje de las sequías [ ] Adaptación al cambio climático [ ] **Seguimiento e intercambio**Evaluaciones conjuntas [ ] Recopilación e intercambio de datos [ ] Seguimiento conjunto [25] [ ] Mantenimiento de inventarios conjuntos de contaminación [ ] Elaboración de objetivos comunes de calidad del agua [ ] Procedimientos comunes de pronta alerta y de alarma [ ] Intercambio de experiencias entre Estados ribereños [ ] Intercambio de información sobre medidas previstas [ ] **Planificación y gestión conjunta**Elaboración de reglamentos conjuntos en temas específicos [ ] Preparación de un plan de gestión o de acción para una cuenca de un río, lago o acuífero, internacional o conjunta [ ] Gestión de infraestructura compartida [ ] Desarrollo de infraestructura compartida [ ] Otros (*por favor enumérelos*): [rellene] [26] |

1. **El seguimiento** puede entenderse como “un proceso de realización de mediciones repetitivas de uno o más elementos del medio ambiente, para fines definidos, de acuerdo con programas preestablecidos en el espacio y el tiempo, que utiliza metodologías comparables para la detección ambiental y la recopilación de datos” (ECE, 2005, pág. 6). Para que el seguimiento sea considerado como un “**seguimiento conjunto**”, debe existir un cierto nivel de coordinación entre los países ribereños o del acuífero. La *Guía para la Implementación del Convenio sobre el Agua*, observa que, " de conformidad con los procedimientos de muestreo acordados internacionalmente, los análisis y evaluación de datos, si no se acuerda lo contrario, se pueden llevar a cabo en el ámbito nacional” (CEPE, 2013, párr. 279). Si bien los datos y la información pueden ser recopilados por los diferentes países a través de las redes nacionales de seguimiento, debe existir una metodología comparable para la recolección de datos a nivel transfronterizo.
2. Por ejemplo, ¿el acuerdo o arreglo tiene en cuenta las consideraciones de género?

|  |
| --- |
| e) Si los hay, ¿cuáles son las principales dificultades y desafíos a los que se enfrenta su país en lo que respecta al acuerdo o arreglo y a su aplicación? Ajuste de la aplicación del acuerdo o arreglo a las leyes, políticas y programas nacionales [ ] Ajuste de la aplicación del acuerdo o arreglo alas leyes, políticas y programas regionales [ ] Falta de recursos financieros [ ] Recursos humanos insuficientes [ ] Capacidad técnica insuficiente [ ] Relaciones diplomáticas tensas [ ] Algunos Estados ribereños no participan en el acuerdo [ ] Ninguna dificultad significativa [ ] Otros (*por favor descríbalos*): [rellene]f) ¿Cuáles son los principales logros alcanzados en la aplicación del acuerdo o arreglo y cuáles fueron las claves para lograr dicho éxito? [rellene] [27]g) Por favor, adjunte una copia del acuerdo o arreglo o facilítenos la dirección web del documento (*por favor adjunte el documento o, si procede, escriba la dirección web*): [rellene] |

1. Esta pregunta abierta permite a los países resaltar una amplia gama de logros que podrían ser el resultado de la aplicación de un acuerdo o arreglo. Los ejemplos de dichos logros pueden ir desde el establecimiento de un foro para abordar preocupaciones comunes, la formulación de una visión compartida sobre la cuenca, la planificación o desarrollo conjunto de la cuenca, hasta la mejora en las condiciones sociales, políticas, económicas y ambientales en la cuenca, con los beneficios que de ella se derivan. Las claves del éxito podrían incluir la voluntad política, las relaciones de buena vecindad, la integración regional o un sólido marco institucional.

|  |
| --- |
| 3. ¿Su país pertenece a algún órgano conjunto o a un mecanismo para este acuerdo o arreglo? [28] Sí [ ] /No [ ]  *En caso negativo, ¿por qué no? (por favor explique los motivos):* [rellene]**Donde existe un órgano conjunto o un mecanismo**a) Si existe un órgano conjunto o mecanismo, ¿de qué tipo de órgano conjunto o mecanismo se trata? (*Por favor marque una casilla*)? [29]Plenipotenciarios [30] [ ] Comisión bilateral [31] [ ] Comisión de cuenca o similar [32] [ ] Reunión del grupo de expertos o de los puntos focales nacionales [33] [ ] Otro (*por favor sírvase describirlo*): [rellene]b) ¿El órgano conjunto o mecanismo abarca la totalidad de la cuenca o sub-cuenca transfronteriza, una parte de la cuenca o del grupo de cuencas? [34] Sí [ ] /No [ ] c) ¿Qué estados (incluyendo el suyo) son miembros del órgano conjunto o mecanismo? *(Por favor enumérelos)*: [rellene] d) ¿Hay algún Estado ribereño que no sea miembro del órgano conjunto o mecanismo? (Por favor enumérelos): [rellene] [35] |

1. Un "**órgano conjunto o mecanismo**" puede definirse como "cualquier comisión bilateral o multilateral u otros mecanismos institucionales que procedan para la cooperación entre las Partes ribereñas" (artículo 1.5, Convenio del Agua). La *Guía para la Implementación del Convenio sobre el Agua* (CEPE, 2013, párrs. 258-260) destaca varias características comunes de dicho órgano conjunto o mecanismo, a saber: a) un órgano permanente que se reúne a intervalos razonablemente regulares; b) compuesto por representantes de los Estados ribereños, encabezado normalmente por funcionarios, autorizados a tal efecto por los gobiernos; c) compuesto generalmente por un órgano decisorio, por un órgano ejecutivo, y que d) generalmente cuenta con una secretaría; y e) a veces se complementa con órganos subsidiarios, tales como grupos de trabajo o de expertos, unidades de seguimiento, unidades de recogida y procesamiento de datos, una red de oficinas nacionales, un grupo consultivo de donantes, un centro de información, un centro de formación y/u observadores.
2. Si bien es probable que tengan en común las características mencionadas anteriormente, a un “órgano conjunto o mecanismo” puede denominársele con una variedad de nombres, entre los que se incluyen “plenipotenciarios”, “comisión de cuenca o bilateral”, “reunión de grupo de expertos”, “reunión de puntos focales nacionales”, “autoridad conjunta sobre agua”, “comité” o “grupo de trabajo”.
3. Los “plenipotenciarios para aguas transfronterizas”, un plenipotenciario puede describirse como “un funcionario procedente del campo de la gestión del agua, la protección del medio ambiente u otra autoridad nacional pertinente, designado por un gobierno nacional para facilitar y coordinar la implementación de un acuerdo en materia de aguas transfronterizas en nombre de un Estado ribereño” (CEPE, 2013, párr. 260).
4. Una "comisión bilateral" puede abarcar las características comunes de un órgano conjunto o mecanismo como se ha descrito en la nota 29. A diferencia de una "comisión de cuenca o similar", una comisión bilateral solo estará compuesta por dos Estados vecinos, y es probable que abarque todas o algunas de las aguas transfronterizas que comparten esos países. Es probable que una comisión bilateral tenga una estructura institucional más detallada que los plenipotenciarios.
5. Una "comisión de cuenca o similar", puede seguir una estructura institucional parecida a la de una "comisión bilateral", pero la diferencia clave es que una comisión de cuenca o similar se establece para una cuenca específica y todos los países de esa cuenca pueden ser miembros, mientras que una comisión bilateral solo cuenta con dos países miembros.
6. Es probable que una "reunión de un grupo de expertos" o una "reunión de puntos focales" sea similar a la figura de los plenipotenciarios, pero puede contar con una estructura y un programa de reuniones menos formales.
7. El ámbito geográfico de un órgano conjunto o mecanismo suele definirse en el acuerdo o arreglo en el que haya sido establecido, y es probable que sea el mismo que el del ámbito geográfico del acuerdo o arreglo en sí (véanse arriba las notas [16] y [17]; véase también CEPE, 2018b, pág. 18).
8. Como se explicó en la nota 20, un acuerdo o arreglo puede cubrir toda la cuenca, pero no todos los Estados ribereños o del acuífero pueden ser miembros del mismo. La pregunta 3. d) busca captar esta eventualidad brindando la oportunidad de enumerar a cualquier país que no sea parte de un órgano conjunto o mecanismo.

|  |
| --- |
| e) Si no todos los Estados ribereños son miembros del órgano conjunto o mecanismo ¿cómo coopera el órgano conjunto o el mecanismo con ellos?No existe cooperación [ ] Tienen la condición de observadores [36] **[ ]** Otros (*por favor descríbalos*): [rellene]f) ¿Tiene el órgano conjunto o el mecanismo alguna de las siguientes características? (*por favor marque las casillas que corresponda*)Una secretaría [37] [ ] *Si la secretaría es permanente, ¿es una secretaria conjunta o cada país dispone de su propia secretaría?? (Por favor sírvase describirla):* [rellene]Uno o varios órganos subsidiarios [38] [ ]  *Por favor enumérelos (p. ej., grupos de trabajo sobre cuestiones específicas):* [rellene]Otras características (*por favor enumérelas*): [rellene] [39 40] |

1. Si bien un país puede no ser miembro pleno de un órgano conjunto o mecanismo, puede participar en sus reuniones y actividades como observador. Por ejemplo, aunque no son miembros de la Comisión Internacional para la Protección del Rin, Austria, Italia, Liechtenstein y la Región belga de Valonia han recibido el estatus de observadores dentro de la Comisión del Rin porque comparten partes de la cuenca del Rin. Las actividades en toda la cuenca se implementan a través de un Comité de Coordinación compuesto tanto por miembros como por no miembros de la Comisión del Rin.
2. **Una "secretaría"** desempeña una serie de funciones principalmente administrativas dentro de un órgano conjunto o mecanismo. Si bien los órganos conjuntos multilaterales o mecanismos normalmente establecen una secretaría conjunta, los acuerdos bilaterales pueden asignar las funciones de la secretaría entre los dos países involucrados, es decir, cada país tiene su propia secretaría. En otras situaciones, el establecimiento de una secretaría puede considerarse innecesario (véase Saruchera y Lautze, 2016).
3. Un órgano conjunto o mecanismo puede establecer órganos subsidiarios a fin de apoyar la ejecución de sus actividades. Estos órganos subsidiarios, a menudo denominados grupo de trabajo, comité técnico, grupo de tareas o equipo, abarcan una amplia gama de temas, entre los que se incluyen la gestión de las inundaciones, la hidrogeología y las aguas subterráneas, la calidad del agua, la navegación, la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad, la prevención de la contaminación, la contaminación accidental, la comunicación, las finanzas, los asuntos legales y la gestión de datos (véase ECE, UNESCO y ONU-Agua, 2018, pág. 46).

**Ejemplos de órganos subsidiarios en la Comisión de Agua del Zambeze (ZAMCOM)**

El objetivo de la ZAMCOM es ayudar a los Estados ribereños a lograr la cooperación e integración regional mediante el intercambio de los valiosos beneficios obtenidos de los recursos hídricos de la cuenca del río Zambeze.

La ZAMCOM tiene un ala política, el **Consejo de Ministros** (los miembros son ministros de los estados ribereños con la cartera de recursos hídricos), y una ala administrativa (la **secretaría [ZAMSEC]** con ocho miembros de personal). Los otros órganos subsidiarios (ZAMTEC, JPSC, ZAMSCHO, BASC y NASC) están formados por el personal técnico de los Estados ribereños y se reúnen con tanta frecuencia como sea necesario para realizar las funciones y proyectos específicos.

El **Comité Técnico del Zambeze** (ZAMTEC) es un órgano compuesto de comisionados y expertos en agua de los Estados ribereños. Cada Estado ribereño tendrá un representante en el Comisionado y dos expertos en agua. Este comité tiene un presidente y un secretario ejecutivo e informa directamente al Consejo de Ministros.

Los **grupos de trabajo técnicos** tienen adscritas funciones específicas. Las **Unidades de Implementación del Proyecto** se establecen específicamente para ejecutar un proyecto y el equipo está compuesto por expertos en cuestiones técnicas que provienen de los Estados ribereños y que trabajan en el proyecto o proyectos. Del mismo modo, si hay un problema específico que necesita la atención de todos los Estados miembros, se forma un Grupo de Trabajo que comprende expertos de los Estados ribereños para trabajar en la tarea. El coordinador tanto de la unidad de implementación del Proyecto como del grupo de trabajo, pertenece a la secretaría.

**Los Comités Nacionales de Coordinación de las Partes Interesadas** (NASCs) se establecen en cada uno de los ocho países que comparten la cuenca del río Zambeze. Cada Estado Ribereño tiene un punto focal del NASC. Los NASCs son plataformas formadas por las partes interesadas que se aseguran de que haya una implicación efectiva en la Cuenca del Zambeze de las partes interesadas clave de los Estados ribereños. La representación en los NASCs proviene de las principales instituciones y órganos relevantes interesados de cada Estado ribereño, lo que incluye al gobierno, a las organizaciones no gubernamentales, al mundo académico, a la sociedad civil, al liderazgo tradicional y a otros grupos.

El **Comité de Coordinación de las Partes Interesadas en toda la Cuenca** (BASC) es un organismo que coordina y armoniza la participación e implicación de las partes interesadas en toda la cuenca. El BASC está formado por los puntos focales de los NASCs y por los socios regionales activos en la cuenca. El BASC facilita una plataforma para discutir asuntos de interés en la gestión y el desarrollo hídrico y de los recursos asociados en la cuenca; para compartir conocimientos y experiencias; y facilita asesoramiento general y aportaciones que contribuyen a los programas y procesos de la ZAMCOM.

1. Por ejemplo, cómo se toman en cuenta las consideraciones sobre el género en cualquier proceso de toma de decisiones.
2. Cuando esté disponible, puede incluirse un organigrama del órgano conjunto o mecanismo.

|  |
| --- |
| g) ¿Cuáles son las funciones y actividades de este órgano conjunto o mecanismo?3 [41] Identificación de las fuentes de contaminación [ ] Recopilación e intercambio de datos [ ] Seguimiento conjunto [42] [ ] Mantenimiento de inventarios conjuntos de contaminación [ ] Establecimiento de límites de emisiones [ ] Elaboración de objetivos comunes de calidad del agua [ ] Gestión y prevención del riesgo de inundaciones y sequías [ ] Preparación para fenómenos extremos; p. ej., procedimientoscomunes de pronta alerta y de alarma [ ] Vigilancia y pronta alerta de enfermedades relacionadas con el agua [ ] Distribución del agua y/o regulación del caudal [ ] Elaboración de políticas [ ] Control de la implementación [ ] Intercambio de experiencias entre Estados ribereños [ ] Intercambio de información sobre usos del agua actuales y previstos, así como sobre las instalaciones relativas a ellos [ ] Resolución de conflictos y diferencias [ ] Consultas sobre medidas previstas [ ] Intercambio de información sobre las mejores tecnologías disponibles [ ] Participación en las EIA transfronterizas [ ] Elaboración de planes de gestión o de acción a nivel de cuenca del río, lago o acuífero [ ] Gestión de la infraestructura compartida [ ] Abordaje de alteraciones hidromorfológicas [ ] Adaptación al cambio climático [ ] Estrategia común de comunicación [ ] Participación del público y consulta en toda la cuenca o de forma conjunta, por ejemplo en los planes de gestión de cuenca [ ] Recursos conjuntos de apoyo a la cooperación transfronteriza [ ] Refuerzo de capacidades [ ] Otras funciones (*por favor enumérelas*): [rellene]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_3 Entre ellas pueden incluirse funciones atribuidas por el acuerdo o funciones añadidas por el órgano conjunto, o por sus órganos subsidiarios. Se deben incluir tanto las funciones que se coordinan con los órganos conjuntos como las funciones que implementan. |

1. Las funciones y actividades de un órgano conjunto o mecanismo pueden incluir aquellas establecidas en el propio acuerdo o aquellas que han sido añadidas por el órgano conjunto, o por sus órganos subsidiarios. Las funciones de los órganos conjuntos o mecanismos y sus actividades previstas se establecen en el artículo 9.2 del Convenio del Agua, y se explican con más detalle en la *Guía para la aplicación del Convenio sobre el Agua y Principios para Órganos Conjuntos Eficaces en la Cooperación en materia de Aguas Transfronterizas* de la CEPE (CEPE, 2013, párr. 261-263; CEPE, 2018b). Deben incluirse tanto las funciones y actividades que coordinan los órganos conjuntos y las funciones que realizan; así como las funciones y actividades que abarcan toda la cuenca y las que se realizan en una parte de la cuenca. Cuando solo se realizan en una parte de la cuenca, se podría dar una explicación adicional al final de la pregunta, es decir, después de dónde se pide "[rellene]".
2. Para obtener una definición de “seguimiento conjunto” véase más arriba la nota [25].

|  |
| --- |
| h) Si procede, ¿cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrenta su país asociados al funcionamiento del órgano conjunto o del mecanismo?Cuestiones de gobernanza [43] [ ] *Si procede, descríbalas por favor:* [rellene]Retrasos imprevistos en la planificación [ ] *Si procede, descríbalos por favor:* [rellene]Falta de recursos [ ] *Si es así, descríbalos por favor:* [rellene]Falta de mecanismos para implementar las medidas [ ] *Si es así, descríbalos por favor:* [rellene]Falta de medidas eficaces [ ] *Si es así, descríbalas por favor:* [rellene]Fenómenos extremos inesperados [ ] *Si procede, descríbalos por favor:* [rellene]Falta de información y de previsiones fiables [ ] *Si procede, descríbalas por favor:* [rellene]Otras (*por favor, si procede, sírvase enumerarlas y describirlas*): [rellene] i) ¿Se reúne el órgano conjunto o el mecanismo, o sus órganos subsidiarios con regularidad?  Sí [ ] /No[ ]  En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se reúne? Más de una vez al año [ ] Una vez al año [ ] Menos de una vez al año [ ] j) ¿Cuáles son los logros principales del órgano conjunto o del mecanismo? [rellene] [44]k) ¿En alguna ocasión el órgano conjunto o el mecanismo ha invitado a un Estado no ribereño a cooperar? [45] Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, por favor, sírvase dar más detalles. En caso negativo, ¿por qué no?, p. ej., ¿son los estados costeros relevantes a su vez ribereños y, por lo tanto, miembros del órgano conjunto o del mecanismo?* [rellene] |

1. Las "cuestiones de gobernanza" respecto de un órgano conjunto o mecanismo aluden a la manera en que se toman las decisiones, en términos de, por ejemplo, legitimidad, es decir, la representación equitativa en la toma de decisiones (véase también debajo la pregunta 13), la responsabilidad y la transparencia.
2. Los logros podrían, por ejemplo, abarcar el desarrollo de productos conjuntos, el establecimiento de procesos conjuntos o de estructuras de trabajo, o la creación de confianza y entendimiento mutuo.
3. El Convenio del agua establece que, “en los casos en que un Estado costero, que sea Parte en el presente Convenio, se vea afectado directamente y de forma considerable por el impacto transfronterizo, los Estados ribereños, si así lo convienen todos ellos, podrán invitar a ese Estado costero a participar de forma adecuada en las actividades de los órganos conjuntos multilaterales establecidos por las Partes ribereñas de dichas aguas transfronterizas” (art. 9.3; véase también CEPE, 2013, págs.17-18). Esta disposición del Convenio del Agua reconoce que los Estados costeros que no forman parte de una cuenca o subcuenca transfronteriza, y no son miembros, por lo tanto, de un órgano conjunto o mecanismo para esa cuenca o subcuenca, pueden sin embargo verse afectados por las actividades que se realicen en la cuenca a través de, por ejemplo, la contaminación marina de origen terrestre. En tales casos, los Estados costeros podrían por ello ser invitados a participar en el trabajo de un órgano conjunto o mecanismo. Sin embargo, **esta pregunta solo se aplica a los Estados costeros no ribereños y, entonces, no debe marcarse en el caso de que el Estado costero también tenga territorio dentro de la cuenca o subcuenca de que se trate (para una explicación más detallada véase a continuación el ejemplo sobre el Danubio y el Mar Negro).**

**La cooperación de Hungría con los países del Mar Negro a través de la Comisión Internacional para la Protección del Danubio (ICPDR, en sus siglas en inglés)**

Hungría como país sin litoral no tiene contacto directo con el mar. Sin embargo, a través del río Danubio, Hungría también se conecta con la contaminación del Mar Negro. La ICPDR elaboró un acuerdo de cooperación con la Comisión del Mar Negro para minimizar o prevenir la contaminación, especialmente causada por los nutrientes, desde la cuenca del río Danubio hasta el Mar Negro. La ICPDR también actuó como un foro desde el que los Estados ribereños de los Estados del Danubio y del Mar Negro pudieran tomar colectivamente medidas para proteger el Mar Negro. Los países ribereños han adoptado medidas más estrictas relacionadas con la eliminación de nutrientes de las aguas residuales. Esta actividad está en consonancia con la Directiva Marco de la UE sobre la Estrategia Marina, que requiere también que los países sin litoral coordinen sus actividades a fin de prevenir la contaminación marina.

|  |
| --- |
| 4. ¿Se han acordado objetivos comunes, una estrategia común, un plan de gestión conjunta o coordinada, o un plan de acción para la cuenca, la sub-cuenca, o para parte de una cuenca o grupo de cuencas? [46] Sí [ ] /No[ ]  *En caso afirmativo, por favor sírvase dar más detalles:* [rellene] [47] |

1. Para los Estados que cuentan con un acuerdo o arreglo, así como un órgano conjunto o un mecanismo, esta pregunta busca determinar si los Estados en cuestión han cimentado su cooperación mediante ulteriores actividades. **Por lo tanto, los objetivos conjuntos, la estrategia o los planes no deben incluirse en el acuerdo o arreglo en sí, sino que deben adoptarse después de que el acuerdo o arreglo entre en vigor, por ejemplo, mediante una decisión de un órgano conjunto o de un mecanismo.**

Aquí pueden incluirse una serie de instrumentos posteriores al acuerdo o arreglo. Por ejemplo, el Convenio del Agua obliga a las Partes ribereñas a “elaborar políticas, estrategias y programas armonizados que abarquen todas o partes de las cuencas hidrográficas afectadas”, encaminados a la prevención, control y reducción del impacto transfronterizo y a la protección del medio ambiente de las aguas transfronterizas o del medio ambiente en el que influyen dichas aguas, incluido el medio marino” (art. 2.6). Además, el Convenio requiere que sus Partes establezcan *objetivos* y *criterios* de calidad del agua con el fin de prevenir, controlar y reducir el impacto transfronterizo (art. 3.3). Se pueden mencionar otros instrumentos, tales como una visión conjunta, una declaración, o principios. Estos instrumentos pueden abarcar una variedad de temas, entre los que se incluyen la integración de la perspectiva de género, la gestión de las cuencas, la adaptación al cambio climático, la protección ambiental, la gestión del riesgo de inundaciones, la energía hidroeléctrica, la navegación, la gestión de la sedimentación, el desarrollo sostenible, y los sistemas de alerta temprana y alarma.

**Para los Estados que no tienen un acuerdo o un arreglo vigente, podría incluirse aquí cualquier otro esfuerzo de cooperación entre los países, tal y como el de la construcción de una visión conjunta.**

1. Otros detalles podrían incluir el alcance de los objetivos, del plan o de la estrategia; ya sean conjuntos o coordinados; cuándo y cómo se adoptó el instrumento, p. ej., la decisión de un órgano conjunto; el marco temporal; cualquier mecanismo de revisión; cómo se implementa; y cómo se evalúa el progreso. Cuando se han adoptado múltiples objetivos, estrategias o planes, se pueden mencionar los objetivos generales, tales como un plan de gestión conjunto o coordinado de toda la cuenca (véase el ejemplo siguiente).

**El Plan de Gestión de la Cuenca del Río Sava**

El Acuerdo Marco sobre la Cuenca del Río Sava define dos objetivos principales de cooperación en el campo de la gestión del agua: a) el establecimiento de una gestión sostenible del agua; y b) la adopción de medidas para prevenir o limitar los riesgos, y reducir y eliminar las consecuencias adversas, que incluyen inundaciones, heladas peligrosas, sequías e incidentes relacionados con sustancias peligrosas para el agua.

El FASRB también obliga a las Partes (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia y Eslovenia) a cooperar sobre la base de la Directiva Marco del Agua de la UE y de conformidad con ella, y a elaborar planes de gestión conjunta o coordinada para la cuenca del río Sava, una subcuenca de la cuenca del río Danubio.

De conformidad con estas obligaciones, las Partes prepararon y aceptaron en 2014 un Plan conjunto de Gestión de la Cuenca del Río Sava (RBMP, en sus siglas en inglés). El primer hito del RBMP fue el Informe de Análisis de la Cuenca del Río Sava, que fue la culminación de un análisis exhaustivo de la cuenca del río Sava, que incluye la caracterización de las masas transfronterizas de aguas superficiales y subterráneas, la identificación de las presiones e impactos antropogénicos más importantes, así como los aspectos relativos a la cantidad de agua, el uso del agua, la gestión de inundaciones y la navegación. Como continuación, la Comisión Internacional de la Cuenca del Río Sava identificó las Cuestiones de Gestión de Agua Importantes (SWMIs, en sus siglas en inglés). Finalmente, se desarrolló un Programa de Medidas para responder a todas las presiones más importantes, para lograr la consecución de los objetivos de gestión acordados y trabajar en pos de una visión de toda la cuenca para el río Sava.

|  |
| --- |
| 5. En el contexto de un uso sostenible y racional del agua, ¿cómo se protege la cuenca transfronteriza, la sub-cuenca, la parte de cuenca o el grupo de cuencas, incluyendo la protección de los ecosistemas? [48]Regulación de la urbanización, la deforestación y la extracción de arena y grava. [ ] Normativa sobre el caudal ambiental, lo que incluye la consideración de los niveles y de la estacionalidad [49] [ ] Protección de la calidad del agua, p. ej., nitratos, pesticidas, coliformes fecales y metales pesados [ ] Protección de especies relacionadas y de hábitats acuáticos [ ] Otras medidas (*por favor descríbalas*): [rellene] |

1. Esta pregunta busca determinar si se han adoptado medidas relacionadas con la protección de los ecosistemas a nivel transfronterizo, las medidas adoptadas a nivel nacional se contemplan en la siguiente sección (véase por ejemplo, la sección III, pregunta 1.h)). La pregunta busca también identificar los arreglos *específicos* existentes sobre una cuenca o subcuenca para la protección de los ecosistemas, tales como los programas que hayan sido implementados por un órgano conjunto o mecanismo. No se deben incluir aquí disposiciones más generales sobre la protección de áreas de conservación, hábitats y especies, tales como las de las zonas de la Red Natura 2000 (Comisión Europea, 2019).

La protección de los ecosistemas se contempla en el Convenio del Agua, que insta a sus Partes a tomar todas las medidas apropiadas, "para garantizar la conservación y, cuando sea necesario, la restauración de los ecosistemas" (art. 2.2 d)), y garantizar que, “se fomente la ordenación sostenible de los recursos hídricos, incluida la aplicación del enfoque de los ecosistemas” (art. 3.i); véase también CEPE, 2013, págs. 26-27). En la misma línea, el Convenio sobre Cursos de Agua establece que los Estados del curso de agua “protegerán y preservarán, individual y cuando proceda, conjuntamente, los ecosistemas de los cursos de agua internacionales” (art. 20); y la meta 6.6 de los ODS exige la protección y restauración de los ecosistemas relacionados con el agua para el 2020 (UN-Water, 2019).

1. El **“caudal ambiental”** se puede definir como “el régimen hídrico que se da en un río, humedal o zona costera para mantener los ecosistemas y sus beneficios en lugares donde existen usos del agua que compiten entre sí y donde el caudal se regula” (Dyson, Bergkamp y Scanlon, 2003, pág. 3). El establecimiento de dichos caudales debe tomar en consideración la variabilidad estacional del régimen del agua, así como los períodos extremos, p. ej., las inundaciones y sequías.

|  |
| --- |
| 6. a) ¿Su país intercambia periódicamente información y datos con otros Estados ribereños de la cuenca, sub-cuenca, parte de la cuenca o grupo de cuencas? [50 51 52] Sí [ ] /No [ ] b) En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia?: [53]Más de una vez al año [ ] Una vez al año [ ] Menos de una vez al año [ ] c) Por favor describa cómo se intercambia la información (p. ej., en relación con las reuniones de los órganos conjuntos): [rellene] [54]d) En caso afirmativo, ¿sobre qué temas se intercambian información y datos?Condiciones ambientales [ ] Actividades de investigación y aplicación de las mejores técnicas disponibles [ ] Datos sobre el seguimiento de las emisiones [ ] Medidas previstas adoptadas para prevenir, controlar o reducir los impactos transfronterizos [ ] Fuentes de contaminación puntual [ ] Fuentes de contaminación difusa [ ] Alteraciones hidromorfológicas existentes (presas, etc.) [ ] Caudales o niveles del agua (incluidos los niveles de las aguas subterráneas) [ ] Captaciones de agua [ ] Información climatológica [ ] Futuras medidas previstas con impactos transfronterizos, tales como la realización de infraestructuras [ ] Otros temas (*por favor enumérelos*): [rellene] Otros comentarios, p. ej., cobertura espacial de datos e intercambio de información: [rellene]e) ¿Existe una base de datos compartida o una plataforma de información? Sí [ ] /No [ ] f) ¿Dicha base de datos está a disposición del público? Sí [ ] /No [ ]  *En caso afirmativo, proporcione por favor la dirección web:* [rellene]g) Si procede, ¿cuáles son las principales dificultades y los desafíos asociados al intercambio de datos? Frecuencia de los intercambios [ ] Cadencia de los intercambios [ ] Comparabilidad de los datos y de la información [ ] Cobertura espacial limitada [ ] Recursos inadecuados (técnicos y/o financieros) [ ] Otros (*por favor descríbalos*): [rellene]Comentarios adicionales: [rellene]h) ¿Cuáles son los principales beneficios del intercambio de datos sobre la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas? (*por favor descríbalos*): [rellene] |

1. Si bien esta pregunta no es preceptiva en cuanto al tipo de datos e información que debe intercambiarse, se puede encontrar cierta orientación sobre el tipo de datos e información que podría intercambiarse en las disposiciones del Convenio del Agua, del Convenio sobre Cursos de Agua y del Proyecto de Artículos sobre los Acuíferos Transfronterizos de la CDI. El Convenio del Agua establece que las Partes ribereñas “intercambiarán datos razonablemente disponibles, sobre, entre otras cosas: a) El estado ambiental de las aguas transfronterizas. b) La experiencia adquirida en la aplicación y puesta en práctica de la mejor técnica disponible y los resultados de la investigación y el desarrollo. c) Los datos relativos a emisiones y vigilancia. d) Las medidas tomadas y previstas para prevenir, controlar y reducir el impacto transfronterizo. e) Las autorizaciones o reglamentaciones para descargas de aguas residuales establecidas por la autoridad competente o el órgano correspondiente. (Art. 13.1; véase también CEPE, 2013, págs. 82-84). De forma similar, el Convenio sobre Cursos de Agua, establece que, “los Estados del curso de agua intercambiarán regularmente los datos y la información que estén fácilmente disponibles sobre el estado del curso de agua, en particular los de carácter hidrológico, meteorológico, hidrogeológico y ecológico y los relativos a la calidad del agua, así como las previsiones correspondientes”; y el Proyecto de Artículos sobre los Acuíferos Transfronterizos de la CDI dispone que, los Estados del acuífero “intercambiarán regularmente los datos y la información que estén fácilmente disponibles sobre el estado del acuífero o sistema acuífero transfronterizo, en particular los de carácter geológico, hidrogeológico, hidrológico, meteorológico y ecológico y los relativos a la hidroquímica del acuífero o sistema acuífero, así como las previsiones correspondientes” (art. 8. 1).
2. La pregunta 6. a) busca captar los datos e información que se intercambian regularmente, en lugar de aquellos intercambios únicos relativos, por ejemplo, a un proyecto previsto.
3. Las respuestas a la pregunta 6. a) deben considerarse junto con las otras preguntas relativas al intercambio de datos e información, en las que se incluyen los criterios de operatividad (sección I, *metodología paso a paso revisada*); los temas de cooperación incluidos en un acuerdo (Sección II, pregunta 2. d)); las funciones y las actividades de un órgano conjunto (Sección II, pregunta 3. g)); y los principales desafíos para avanzar en la cooperación en materia de aguas transfronterizas (sección IV, pregunta 1). Una diferencia clave entre estas preguntas es que, mientras que las preguntas 2. d) y 3. g) de la Sección II demandan si los datos y el intercambio de información están previstos en un acuerdo o arreglo, o en las funciones y actividades de un órgano conjunto o mecanismo, esta pregunta se refiere a si los datos y la información se intercambian realmente dentro de la cuenca, subcuenca o una parte de la cuenca, independientemente de si existe o no un acuerdo o arreglo, o si se ha establecido un órgano conjunto o mecanismo.
4. Pueden intercambiarse diferentes tipos de datos e información a diferentes intervalos. Al responder a esta pregunta, se debe tener en cuenta la tasa más frecuente de intercambio de datos e información.
5. Los datos y la información pueden intercambiarse de forma instantánea a través de publicaciones en una sistema de información común de una web, o realizarse en las reuniones de los órganos conjuntos o mecanismos (véanse a continuación los ejemplos sobre datos e información de Ghana y Costa de Marfil).

**Experiencia en el intercambio de datos e información entre Ghana y los Estados de la Cuenca del Volta**

La cuenca del río Volta que comparten Ghana, Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Mali y Togo, se gestiona conjuntamente a través de la Autoridad de la Cuenca del Volta (VBA, en sus siglas en inglés). Más del 80 por ciento de la cuenca se encuentra dentro de Burkina Faso y de Ghana. El intercambio de datos entre Ghana y los otros Estados ribereños se produce de tres formas.

En la primera, Ghana y Burkina Faso establecieron una iniciativa de intercambio de datos asociada a la estación del año para minimizar los impactos de las inundaciones. En agosto de 2007, se produjo un episodio de inundación de 50 años en Ghana que se agravó con la apertura de las compuertas de la presa de Bagre en Burkina Faso. Se han producido inundaciones todos los años excepto en el 2011, 2013 y 2017. El Comité Técnico Conjunto sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (JTC- IWRM, en sus siglas en inglés), establecido en el 2005, acordó después de las inundaciones de 2007 intercambiar información. En consecuencia, la Empresa Nacional de Electricidad de Burkina Faso (SONABEL) transmite todos los años información diariamente sobre los niveles del agua en las presas de Bagre y Kompienga durante la estación de lluvias. Información que se envía a las instituciones gubernamentales claves en Ghana sobre el agua, la gestión de desastres y a las instituciones locales.

En la segunda, Ghana solicita o facilita datos específicos a otros Estados ribereños para fines específicos. Por ejemplo, Ghana solicitó y recibió diariamente de Burkina Faso datos sobre descargas en el caudal para evaluar el peligro de inundación y para hacer funcionar el Sistema de Alerta Temprana de Inundación del Volta Blanco.

En la tercera, Ghana envía, previa petición, datos hidrológicos al VBA, que se incorporan a la Base de Datos Hidrológica Regional y que permiten operar al Sistema de Información de la Cuenca del Volta. Esto se inició en el 2012 a través del programa Volta-HYCOS.

**Experiencia de Costa de Marfil en el intercambio de datos e información sobre aguas transfronterizas**

Costa de Marfil comparte ocho ríos transfronterizos: Níger, Volta, Comoé, Bia, Tanoé, Sassandra, Cavalla y Nuon. Las Confederaciones Hidrográficas (RBO en sus siglas en inglés) se establecen para lo siguiente:

* La cuenca del río Níger: la Autoridad de la Cuenca del Río Níger, establecida en 1980 como sucesora de la Comisión de la Cuenca del Río Níger, incluye a nueve Estados ribereños (Burkina Faso, Benín, Camerún, Costa de Marfil, Guinea, Mali, Níger, Nigeria y el Chad).
* La cuenca del río Volta: la Autoridad de la Cuenca del Volta, establecida en 2008, incluye seis Estados (Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Mali, Ghana y Togo).

También se ha preparado una RBO para las cuencas de los ríos Comoé, Bia y Tanoé, la Autoridad de la Cuenca del Comoé-Bia-Tanoé (ABCBT, en sus siglas en inglés). El Consejo de Ministros aprobó su programa de actividades y la Autoridad se establecerá formalmente una vez tenga lugar la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno. Actualmente no existe una RBO para los ríos Sassandra, Cavalla y Nuon.

Para las cuencas fluviales donde no existe una RBO, los datos e información se intercambian a través de los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores. Normalmente, los expertos y diplomáticos de los países en cuestión organizan reuniones *ad hoc* para abordar un tema en particular.

Cuando existen las RBO, los datos y la información se intercambian principalmente a través de ellas. Las plataformas de TI para la recopilación de datos están disponibles a nivel de cada estado miembro de la RBO. Cada país facilita los datos sobre el clima, la hidrología, los datos socioeconómicos, etc., como su aporte a la base de datos de la RBO. Las RBO difunden información hidrológica, ambiental, meteorológica y socioeconómica entre los Estados miembros. Por ejemplo, el SATH-NBA es un "sistema satelital de seguimiento del agua y pronóstico de volumen del caudal para la cuenca del río Níger", que pone a disposición de los expertos sus datos en tiempo real. Se transmite a los Estados la información sobre el nivel de las aguas superficiales (inundaciones y sequías) originada a partir de la fecha en que es procesada.

A nivel de la RBO, el intercambio de información también se produce a través de los órganos de gestión, tales como la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno (que normalmente se celebra cada dos años), el Consejo de Ministerios (que se celebra anualmente) y el Comité Técnico de Expertos. Otra forma de intercambio de datos e información se lleva a cabo a nivel regional, a través de La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). El Centro de Coordinación de Recursos Hídricos de la CEDEAO recopila los datos anuales sobre recursos hídricos, agua potable, higiene y saneamiento y los pone a disposición de los Estados Miembro y del público en general a través de su base de datos "WASSMO".

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 7. ¿Los Estados ribereños llevan a cabo un seguimiento conjunto de la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas? [55 56 57] Sí [ ] /No [ ] a) En caso afirmativo, ¿qué abarca el seguimiento conjunto?

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Hidrológico* | *Ecológico* | *Químico* |
| Aguas superficiales fronterizas  | [ ]  | [ ]  | [ ]  |
| Aguas superficiales en toda la cuenca | [ ]  | [ ]  | [ ]  |
| Aguas superficiales en el principal curso de agua | [ ]  | [ ]  | [ ]  |
| Aguas superficiales en parte de la cuencapor favor descríbalo [rellene] | [ ]  | [ ]  | [ ]  |
| Acuífero(s) transfronterizo(s) (conectado[s] o no conectado[s]) [58] | [ ]  | [ ]  | [ ]  |
| Acuífero(s) en el territorio de un Estado ribereño conectado a un río o lago transfronterizo [59] | [ ]  | [ ]  | [ ]  |

b) Si se realiza un seguimiento conjunto, ¿cómo se hace?Estaciones nacionales de seguimiento conectadas a través de una red o mediante estaciones comunes [ ] *Por favor, descríbalas:* [rellene]Metodologías conjuntas y acordadas [ ] *Por favor, descríbalas:* [rellene]Muestreo conjunto [ ] *Por favor, descríbalo:* [rellene]Red de seguimiento común [ ] *Por favor, descríbala:* [rellene]Parámetros comunes acordados [ ] *Por favor, descríbalos:* [rellene] c) Si procede, describa, por favor, los principales logros con respecto al seguimiento conjunto: [rellene]d) Por favor, describa cualquiera de las dificultades experimentadas en el seguimiento conjunto: [rellene]8. ¿Los Estados ribereños realizan evaluaciones conjuntas de la cuenca transfronteriza, de la sub-cuenca, de parte de la cuenca o del grupo de cuencas? [60] Sí [ ] /No [ ]  *En caso afirmativo, indique, por favor, la fecha de la última o única evaluación, su frecuencia y alcance (p. ej., únicamente de las aguas superficiales o de las subterráneas, de las fuentes de contaminación, etc.) y la metodología de evaluación aplicada:* [rellene] |

1. Para obtener una definición de “seguimiento conjunto” véase arriba la nota [28].
2. El Convenio sobre el agua establece que “las Partes ribereñas establecerán y aplicarán programas conjuntos de vigilancia del estado de las aguas transfronterizas, incluidos los hielos flotantes y las inundaciones, así como el impacto transfronterizo” (art. 11). La *Guía para la Implementación del Convenio sobre el Agua* identifica varios elementos básicos de un programa de seguimiento conjunto, entre los que se incluyen: a) objetivos o requisitos que se deben lograr en cuánto a la información pertinente que se ha de obtener; b) identificación de los lugares para realizar el seguimiento; c) selección de los factores determinantes para las aguas superficiales, las aguas subterráneas, sólidos en suspensión y sedimentos; d) frecuencia de la recogida de muestras; y métodos de muestreo y análisis (CEPE, 2013, págs. 80-82).
3. Mientras que otras preguntas demandan si el seguimiento conjunto se establece en un acuerdo o arreglo (sección II, pregunta 2. d)), o dentro de las funciones y actividades de un órgano conjunto o mecanismo (sección II, pregunta 3. g) ), esta pregunta demanda si realmente se realiza un seguimiento conjunto de la cuenca o cuencas, de la subcuenca o la parte de una cuenca, independientemente de si existe o no un acuerdo o arreglo, o de si se ha establecido un órgano conjunto o mecanismo.
4. Para obtener una explicación de los diferentes tipos de acuíferos véase la nota [7]
5. Para obtener una explicación de los diferentes tipos de acuíferos véase la nota [7].
6. El Convenio del Agua establece que “las Partes ribereñas realizarán, a intervalos regulares, evaluaciones conjuntas o coordinadas del estado de las aguas transfronterizas y de la efectividad de las medidas tomadas para la prevención, control y reducción del impacto transfronterizo” (art. 11.3). El seguimiento conjunto es un requisito previo fundamental para llevar a cabo tales evaluaciones y para la identificación de la magnitud de cualquier problema relativo al agua (UNECE, 2006, pág. 1). A su vez, las “evaluaciones” pretenden considerar, “el estado actual de la cantidad y calidad del agua y su variabilidad en el espacio y en el tiempo, ello incluye las estimaciones de las condiciones hidrológicas, morfológicas, fisicoquímicas, químicas, biológicas y/o microbiológicas en relación a las condiciones de referencia, de los efectos en la salud humana y/o de los usos existentes o planificados de las aguas ” (UNECE, 2006, pág. 3)

|  |
| --- |
| 9. ¿Los Estados ribereños han acordado usar normas conjuntas sobre la calidad del agua? [61 62] Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, ¿qué estándares se han aplicado, p. ej., estándares internacionales o regionales (por favor, especifique cuáles), o se han aplicado estándares nacionales de los Estados ribereños?* [rellene] |

1. Para que los estándares de calidad del agua se consideren "conjuntos", los Estados ribereños deben acordar aplicar los mismos, o, al menos, aplicar estándares de calidad del agua que sean comparables.
2. Esta pregunta puede entenderse como una extensión de la sección II, pregunta 2. d), y de la pregunta 3. g), que demanda si la calidad del agua, y la elaboración de los objetivos de calidad del agua, son un tema de cooperación contemplado dentro del acuerdo o del arreglo y/o la función de un órgano conjunto o mecanismo. Por lo tanto, las respuestas a estas preguntas debería ser consistente. Por ejemplo, los Estados ribereños pueden haber acordado utilizar estándares conjuntos de calidad del agua en el propio texto del acuerdo o del arreglo.

|  |
| --- |
| 10. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir o limitar el impacto transfronterizo de la contaminación accidental? [63]Notificación y comunicación [ ] Sistema coordinado o conjunto de pronta alerta o de alarma en caso de contaminación accidental del agua [ ] Otras (*por favor, enumérelas*): [rellene] [64]No se adoptaron medidas [ ]  *En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué dificultades encuentra su país para articular tales medidas?:* [rellene] |

1. El Convenio del Agua exige a sus Partes tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que “se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación accidental.” (Art. 3.1. l); véase CEPE, 2013, pág. 57). En la misma línea, el Convenio sobre Cursos de Agua exige a los Estados del curso de agua que notifiquen a los Estados potencialmente afectados y a las organizaciones internacionales competentes cualquier situación de emergencia que se origine en su territorio como resultado de, entre otras cosas, el comportamiento humano; y a que elaboren planes de contingencia conjuntos para responder a tales emergencias (art. 28).
2. Otras medidas podrían incluir planes de contingencia conjuntos y cualquier arreglo llevado a cabo con organizaciones internacionales.

|  |
| --- |
| 11. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir o limitar el impacto transfronterizo de fenómenos meteorológicos extremos y del cambio climático? [65]Notificación y comunicación [ ] Sistema de alarma coordinado o conjunto para las inundaciones [ ] Sistema de alarma coordinado o conjunto para las sequías [66] [ ] Estrategia conjunta de adaptación al cambio climático [67] [ ] Estrategia conjunta de reducción del riesgo de desastres [ ] Otras (*por favor, enumérelas*): [rellene] [68]No se adoptaron medidas [ ] *En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué dificultades enfrenta su país para poner en marcha dichas medidas?:* [rellene] |

1. Los fenómenos meteorológicos extremos y los impactos del cambio climático podrían incluir crecidas o deshielos, enfermedades transmitidas por el agua, entarquinamiento, erosión, intrusión de agua salada, sequía o desertificación (véase el art. 27 del Convenio sobre Cursos de Agua).
2. Un sistema de alarma coordinado o conjunto para las sequías podría incluir a los Estados de una cuenca que definan una "sequía de registro" común para la cuenca, es decir, la peor sequía desde que los Estados comenzaron a recopilar datos relacionados con las inundaciones.
3. Los elementos clave para elaborar una estrategia de adaptación al cambio climático, con inclusión de ejemplos, pueden encontrarse en la *Guía sobre Agua y Adaptación al Cambio Climático* (CEPE, 2009).
4. Otras medidas podrían incluir el seguimiento conjunto de los niveles bajos de agua.

**Programa de Acción Conjunto Finlandés-Ruso sobre la Utilización de las Aguas Fronterizas en la Gestión de Riesgos en Caso de Condiciones Hidrológicas Adversas en el Distrito de la Cuenca del Río Vuoksi**

La Comisión Conjunta Finlandesa-Rusa sobre la Utilización de las Aguas Fronterizas (la Comisión) ha elaborado un Plan de Gestión de Riesgos en Caso de Condiciones Hidrológicas Adversas en el Distrito de la Cuenca del Río Vuoksi (Plan de Gestión de Riesgos del Vuoksi) con el objetivo de mitigar los impactos del cambio climático. Las principales funciones del Plan de Gestión de Riesgos del Vuoksi son: la adquisición de datos hidrológicos fiables y la mejora de la exactitud de los pronósticos hidrológicos; b) la especificación de la superficie potencialmente afectada por las inundaciones y sequías, y el uso de dicha información en la orientación de la planificación urbana y rural y de la construcción; c) la elaboración de mapas de inundaciones; d) la preparación de un método de evaluación conjunta para los daños causados por inundaciones y sequías; e) la mejora del intercambio de datos e información; y f) la realización de la prácticas del desembalse de conformidad con una "Regla de Desembalse" acordada, según la cual los desembalses se llevan a cabo de manera que se minimice para ambas Partes el daño total sobre la cuenca del río.

|  |
| --- |
| 12. ¿Existen procedimientos sobre asistencia mutua en caso de que se produzcan situaciones críticas? [69 70 71 72] Sí [ ] /No [ ]  *En caso afirmativo, por favor, proporcione un breve resumen:* [rellene] [73] |

1. El Convenio del Agua dispone que, " si se produjera una situación crítica, las Partes ribereñas se prestarán asistencia mutua cuando así se solicite"; y que “las Partes ribereñas elaborarán y acordarán procedimientos de asistencia mutua que versen, entre otras cosas, sobre las cuestiones siguientes: a) La dirección, control, coordinación y supervisión de la asistencia. b) Las instalaciones y servicios locales que facilitará la Parte que solicita la asistencia, incluida, cuando proceda, la simplificación de los trámites fronterizos. c) Los arreglos para liberar de responsabilidad, indemnizar y/o compensar a la Parte que preste la asistencia y/o a su personal, así como para facilitar el tránsito por territorios de terceras Partes, en caso necesario. d) Los métodos de reembolso de los servicios de asistencia (art. 15; véase también CEPE, 2013, págs. 90-92).
2. La forma en que se adoptan los procedimientos puede variar. Las Partes ribereñas pueden incluir los procedimientos de asistencia mutua en: a) una sección del acuerdo o arreglo sobre cooperación en materia de agua; b) un acuerdo autónomo sobre asistencia mutua, c) un protocolo o reglamento de un acuerdo ya existente o en un acuerdo general sobre protección civil; y/o d) dentro de las funciones acordadas para un órgano conjunto o mecanismo (véase CEPE, 2013, párr. 323).
3. La **"asistencia mutua"** puede definirse como las actividades relacionadas con la gestión del agua que se llevan a cabo en un país a petición de otro, ya sea de forma gratuita o mediante pago, y que incluye las medidas técnicas y humanas (p. ej., bolsas de arena para la protección contra las inundaciones, suministro de equipos técnicos, bombeo de agua y rompe hielos).
4. Una **"situación crítica"** se puede definir como una emergencia relativa a la gestión del agua que causa un peligro o riesgo que amenaza la vida humana y/o la pérdida o daño materiales (p. ej., una inundación, una sequía, la contaminación accidental, la formación de bloques de hielo, etc.).
5. Si los procedimientos solo existen a nivel de la subcuenca o dentro de una parte de la cuenca, ello debe señalarse en el resumen.

|  |
| --- |
| 13. ¿Están el público o las partes interesadas relevantes involucradas en la gestión de las aguas transfronterizas de la cuenca, la sub-cuenca, la parte de cuenca o el grupo de cuencas? [74 75] Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, ¿cómo? (por favor, marque las casillas según corresponda)* Las partes interesadas tienen el estatus de observadoras en el órgano conjunto o en el mecanismo [ ] Las partes interesadas tienen un papel de asesoramiento en el órgano conjunto [ ] Las partes interesadas participan en la toma de decisionesdel órgano conjunto [ ] *En caso afirmativo, por favor, especifique quienes sean las* *partes interesadas en el órgano conjunto o en el mecanismo:* [rellene]Organizaciones intergubernamentales [ ] Organizaciones o asociaciones del sector privado [ ] Grupos de usuarios del agua o sus asociaciones [ ] Instituciones académicas o de investigación [ ] Otras organizaciones no gubernamentales [ ] Público en general [ ]  Otras (por favor, especifique): [rellene]Disponibilidad de la información para el público [76] [ ] Sometimiento a consulta de las medidas previstas o los planes de gestión de las cuencas hidrográficas4 [77] [ ] Participación del público [ ]  Otros (*por favor especifique*): [rellene] [78]\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_4 O, si procede, de los planes de gestión de un acuífero. |

1. El Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus) entiende por “público” “una o varias personas físicas o jurídicas y, con arreglo a la legislación o la costumbre del país, las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas” (art. 2.4). El Convenio continúa con la definición de "público interesado", que puede considerarse como sinónimo del término "partes interesadas", como "el público que resulta o puede resultar afectado por las decisiones adoptadas en materia medioambiental o que tiene un interés que invocar en la toma de decisiones"(art. 2.5).
2. **¿Qué abarca “involucrarse”?** La pregunta 13, mediante la opción de casillas a marcar, destaca las formas principales en que el público o las partes interesadas relevantes pueden participar en la gestión del agua transfronteriza. La Guía para la Implementación del Convenio de Aarhus observa que "el nivel de participación del público en un proceso en particular depende de varios factores, que incluyen los resultados esperados, su ámbito, quién o cuántos se verán afectados, si el resultado resuelve la cuestión a nivel nacional, regional o local, etc.”. La Guía continúa explicando que "aquellos que se ven más afectados por el resultado de la toma de decisiones o por la formulación de la política resultante deberían tener una mayor oportunidad para influir sobre el resultado" (ECE, 2014b, 119; véase también págs. 57-58).
3. El Convenio del Agua establece que las Partes ribereñas “se asegurarán de que se facilite al público información sobre el estado de las aguas transfronterizas, las medidas tomadas o previstas para prevenir, controlar y reducir el impacto transfronterizo y la efectividad de dichas medidas” (art. 16; véase también CEPE, 2013, págs. 93-97).
4. Véase también el ejemplo sobre el río Mekong más abajo.
5. Por ejemplo, cómo se toman en cuenta las consideraciones sobre género al considerar la participación del público y de las partes interesadas relevantes en la toma de decisiones.

**Procedimientos de Notificación Previa, Consulta Previa y Acuerdo y participación de las partes interesadas en la cuenca del río Mekong**

Los procedimientos para la Notificación Previa, la Consulta Previa y el Acuerdo (PNPCA, en sus siglas en inglés) fueron elaborados por las Partes del Acuerdo del Mekong de 1995 (Camboya, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Vietnam). La “Notificación previa” requiere que un país que propone un proyecto notifique los detalles del proyecto a las Partes antes de que comience el uso del agua propuesto; la "consulta previa" implica un proceso de evaluación técnica de seis meses y consultas formales en las que los Estados Miembros notificados tienen una oportunidad de evaluar cualquier posible impacto transfronterizo en los ecosistemas y en los medios de vida, y recomendar medidas para abordarlos antes de que se utilice el agua; y el “acuerdo específico” requiere una negociación exhaustiva para lograr un consenso entre todos los Estados miembros sobre los términos y condiciones del proyecto propuesto antes del uso propuesto para el agua.

Durante el procedimiento de consulta previa, que se aplica a los usos dentro de la cuenca durante la estación seca y la húmeda, se realizan consultas públicas para escuchar cualquier preocupación y opinión del público y de las partes interesadas. Estas consultas las conducen la Secretaría de la Comisión del Río Mekong (MRC, en sus siglas en inglés) y los Comités Nacionales del Mekong de cada país miembro, que es el órgano gubernamental que coordina el trabajo de la MRC a nivel nacional.

Para obtener más información véase: <http://www.mrcmekong.org/topics/pnpca-prior-consultation/>.

|  |
| --- |
| **Por favor asegúrese de completar la sección II para cada una de las cuencas, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas. Si los hubiera, recuerde también, por favor, adjuntar las copias de los acuerdos o arreglos.** |
|  |

|  |
| --- |
| **SECCIÓN III**III. Gestión hídrica a nivel nacionalEn esta sección, se le solicita que brinde información general sobre la gestión del agua a nivel nacional en lo que se refiere a las aguas transfronterizas. La información sobre cuencas transfronterizas específicas, sub-cuencas, parte de una cuenca y grupos de cuencas, se debe presentar en la sección II y no debe repetirse aquí. 1. a) ¿La legislación nacional de su país, las políticas, planes de acción y estrategias se refieren a medidas para prevenir, controlar y reducir cualquier impacto transfronterizo? [79 80] Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, describa brevemente las principales leyes nacionales, políticas, planes de acción y estrategias* [rellene] [81 82 83]b) ¿Incluye la legislación de su país los siguientes principios? [84]Principio de precaución Sí [ ] /No [ ] Principio “quien contamina paga” Sí [ ] /No [ ] Desarrollo sostenible Sí [ ] /No [ ] Principio «quien utiliza, paga» Sí [ ] /No [ ] En caso afirmativo, por favor, describa brevemente cómo se implementan dichos principios a nivel nacional: [rellene] [85] |

1. El Convenio del Agua estipula que sus Partes tomarán "todas las medidas adecuadas" para prevenir, controlar y reducir cualquier impacto transfronterizo (art. 2.1; véase también CEPE, 2013, págs. 19-21), muchas de estas medidas deben adoptarse a nivel nacional. Las leyes, políticas, planes de acción y estrategias son, por lo tanto, fundamentales para garantizar que se establezca un sistema efectivo a nivel nacional con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en los acuerdos o arreglos internacionales sobre aguas transfronterizas.
2. Debe responderse “sí” a la pregunta 1. a), cuando haya una referencia explícita a las aguas transfronterizas o a los impactos dentro de las leyes nacionales, políticas, planes de acción y estrategias de un país.
3. La breve descripción debe destacar las principales leyes, políticas, planes de acción y estrategias nacionales que se refieren explícitamente al impacto transfronterizo. Las leyes nacionales pueden hacer referencia a las aguas transfronterizas de varias maneras, entre ellas: a) otorgando un mandato a las agencias u órganos gubernamentales para negociar acuerdos y arreglos en materia de aguas transfronterizas; b) empoderando a las instituciones para que formulen políticas y orientaciones relativas a las aguas transfronterizas; c) proveyendo los principios fundamentales del intercambio de agua transfronteriza a los que se ha adherido el país; e d) incorporando los compromisos internacionales relativos a las aguas transfronterizas en los procesos de planificación y de toma de decisiones relativos, por ejemplo, a las autorizaciones o concesiones de extracción de agua y a las autorizaciones de vertidos de aguas residuales (ver Burchi, 2016, págs. 43-44). Para ver ejemplos de legislación nacional que aborda explícitamente las aguas transfronterizas, véase la Parte VII de la Ley sobre la Gestión de Recursos Hídricos de Zambia de 2011; el artículo 7 de la Ley del Agua de Bangladesh de 2013; la Ley de la República de Kirguisa de 2001 sobre Uso Interestatal de Objetos de Agua, Recursos Hídricos y Construcciones para la Gestión del Agua, 2001; y la Parte 6 de la Ley de 2013 sobre los Recursos Hídricos de Namibia.
4. En estados federales como Argentina, Bélgica, Brasil, India y Estados Unidos, pueden existir leyes, políticas, planes de acción y estrategias nacionales y/o estatales o provinciales y municipales relativas al agua. En tales circunstancias, debe explicarse cualquier diferencia en cuanto a las aguas transfronterizas que pueda darse en dichas leyes, políticas, planes de acción y estrategias a nivel federal, provincial o estatal.
5. Cuando las principales leyes, políticas, planes de acción y estrategias relativas a la gestión de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales difieran, deberán describirse por separado.
6. La respuesta a la pregunta 1. b) debe tomar en consideración si el principio de precaución, el principio de quien contamina paga, el desarrollo sostenible y el principio de quien utiliza paga están incorporados en las leyes, políticas, planes de acción y estrategias nacionales relativas a la gestión de las aguas transfronterizas, en lugar de, por ejemplo, en leyes más generales relativas a la protección del medio ambiente o al desarrollo sostenible.
7. La descripción debe centrarse en cómo se incorporan los principios a las leyes, políticas, planes de acción y estrategias nacionales relativas a la gestión de las aguas transfronterizas.

|  |
| --- |
| (c) ¿Existe en su país un sistema nacional de concesión de autorizaciones o permisos para permitir el vertido de aguas residuales y para otras fuentes de contaminación puntual (p. ej., de la industria, la minería, la energía, los municipios, la gestión de aguas residuales o de otros sectores)? [86] Sí [ ] /No [ ]  *En caso afirmativo, ¿para qué sectores?* Industria [ ] Minería [ ] Energía [ ] Municipal [ ] Ganadería [ ] Acuicultura [ ] Otros (por favor enumérelos): [rellene]*Por favor, describa brevemente el sistema de concesión de autorizaciones o permisos, indicando si el sistema establece límites de emisiones basados en la mejor tecnología disponible:* [87]*En caso afirmativo, ¿para qué sectores? (por favor, enumérelos):* [rellene]*En caso negativo, explique por qué no (dando las razones más importantes) o, si hubiera planes para introducir un sistema de autorizaciones o permisos, facilite dicha información:* [rellene] |

1. El Convenio del Agua obliga a las Partes a elaborar, adoptar y aplicar medidas nacionales para garantizar que “se protejan las aguas transfronterizas contra la contaminación procedente de fuentes puntuales median te la autorización previa por parte de las autoridades nacionales competentes de las descargas de aguas residuales” (art. 3.1.b)). Véanse también las Directrices sobre Concesión de Licencias para las Descargas en Aguas Transfronterizas de Aguas Residuales provenientes de Fuentes Puntuales (ECE, 1996).
2. La “**mejor tecnología disponible**”, tal como se define en el Anexo I del Convenio del Agua, significa “la última fase de desarrollo de los procedimientos, instalaciones o métodos de explotación que indiquen la idoneidad práctica de una determinada medida para limitar las descargas, emisiones y desechos. Para determinar si un conjunto de procedimientos, instalaciones y métodos de explotación constituyen la mejor tecnología disponible, tanto en general como en casos particulares, deberán tenerse especialmente en cuenta: a) los procedimientos, instalaciones o métodos de explotación comparables que se hayan experimentado con éxito recientemente; b) los avances tecnológicos y la evolución de la comprensión y conocimientos científicos; c) la viabilidad económica de dicha tecnología; d) los plazos para la instalación tanto en las plantas nuevas como en las ya existentes; e) la naturaleza y el volumen de las descargas y efluentes en cuestión; f) las tecnologías poco contaminantes o sin residuos”. El Anexo I también señala que "lo que se considere la "mejor tecnología disponible" para un procedimiento particular evolucionará con el tiempo en función de los avances tecnológicos, de los factores económicos y sociales, así como de la evolución de la comprensión y los conocimientos científicos”. Véase también la *Guía para la Implementación del Convenio sobre el Agua* (CEPE, 2013, págs. 41-45).

|  |
| --- |
| d) ¿Se hace el seguimiento y control de los vertidos autorizados? [88] Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, ¿cómo? (Por favor marque las casillas pertinentes):*Seguimiento de vertidos [ ] Seguimiento de los impactos químicos y físicos en el agua [ ] Seguimiento de los impactos ecológicos en el agua [ ] Condiciones establecidas en los permisos [ ] Cuerpo de inspectores [ ] Otras medidas (*por favor, enumérelas*): [rellene] [89]*Si su país no tiene un sistema de seguimiento de vertidos, explique, por favor, por qué no, o facilite información si existieran planes para introducir un sistema de seguimiento de vertidos:* [rellene] |

1. Los vertidos se autorizan cuando una autoridad competente otorga a un usuario del agua una autorización o permiso, que establecerá las condiciones y los límites de ese uso del agua y de sus impactos. Estos vertidos permitidos de aguas residuales deben ser vigilados y controlados a través de un programa que tome en consideración el volumen de aguas residuales producidas por unidad de tiempo, la composición de las aguas residuales, los patrones del vertido y las características de los cuerpos que los reciben (ECE, 1996, pág. 35).
2. Por ejemplo, la auto-vigilancia por parte de los titulares de las autorizaciones o permisos, puede formar parte de un sistema de vigilancia de las fuentes puntuales de contaminación (ECE, 1996, pág. 35).

|  |
| --- |
| e) ¿Cuáles son las principales medidas que su país adopta para reducir las fuentes difusas de contaminación del agua en las aguas transfronterizas (p. ej., de la agricultura, del transporte, de la silvicultura o de la acuicultura)? Las medidas que se enumeran a continuación se refieren a la agricultura, pero puede que otros sectores sean más significativos. Por favor, asegúrese de incluir estos últimos en «otras»: [90] **Medidas legislativas**Normativa para el uso de fertilizantes [ ] Normativa para el uso de estiércol [ ] Sistema de permisos [ ] Prohibiciones o normativa para el uso de pesticidas [ ] Otras (por favor enumérelas): [rellene] **Medidas económicas y financieras**Incentivos monetarios [91] [ ] Impuestos ambientales (tales como impuestos sobre los fertilizantes) [ ] Otras (*por favor enumérelas*): [rellene]**Servicios de extensión agrícola** [92] [ ]  **Medidas técnicas** *Medidas de control de las fuentes*Rotación de cultivos [ ] Control de métodos de cultivo [ ] Cultivos de cobertura de invierno [ ] Otras (*por favor enumérelas*): [rellene] *Otras medidas*Franjas de protección/franjas filtrantes [ ] Reconstrucción de humedales [ ] Depósitos de sedimentos [ ] Medidas químicas [ ] Otras (*por favor enumérelas):* [rellene]**Otro tipo de medidas** [ ] *En caso afirmativo, por favor enuméralas:* [rellene]f) ¿Cuáles son las principales medidas que su país adopta para mejorar la distribución de los recursos hídricos y un uso más eficiente? *Por favor, marque según corresponda (puede que no todas sean pertinentes)*Un sistema reglamentario para la captación del agua [ ] Seguimiento y control de captaciones [ ] Los derechos del agua están definidos [93] [ ] Se enumeran las prioridades de la distribución del agua [ ] Tecnologías de ahorro de agua [ ] Técnicas avanzadas de irrigación [ ] Actividades de gestión de la demanda [ ] Otras medidas (por favor enumérelas) [ ]  g) ¿Aplica su país el enfoque de ecosistemas? [94 95] Sí [ ] /No [ ]  *En caso afirmativo, por favor describa cómo:* [rellene] [96]h) ¿Adopta su país medidas específicas para prevenir la contaminación de las aguas subterráneas? [97] Sí [ ] /No [ ]  *En caso afirmativo, por favor, describa brevemente las medidas más importantes:* [rellene] |

1. La contaminación difusa puede provenir de una variedad de otras fuentes, incluyendo los terrenos urbanos, la silvicultura, la deposición atmosférica o las viviendas rurales.
2. Por ejemplo, deducciones para rebajar los niveles de contaminación o subsidios para adoptar las mejores prácticas ambientales.
3. Los servicios de extensión suelen ser una división administrativa del gobierno que trabaja con los agricultores para facilitar la realización de programas y proyectos para el cambio, tales como la introducción de prácticas mejoradas de control, reducción y prevención de la contaminación.
4. Los "**derechos del agua**", en sentido amplio, abarcan "una variedad de derechos de acceso y de uso del agua, que incluyen aquellos creados por el derecho común y por los regímenes de permisos administrativos" (Hendry, 2014, pág. 38).
5. El "**enfoque de ecosistemas**" se define como "una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que promueve su conservación y su uso sostenible de forma equitativa" (Decisión V/6, Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2000).
6. La pregunta 1. g) busca determinar si el enfoque de ecosistemas se establece en alguna ley nacional y marco de políticas para la gestión de los recursos hídricos.
7. Cuando estén disponibles, deben describirse aquí las partes relevantes de la ley nacional y del marco de políticas para la gestión de los recursos hídricos que apoyen el enfoque de ecosistemas.
8. El Convenio del Agua obliga a sus Partes a adoptar "medidas específicas adicionales", para prevenir la contaminación de las aguas subterráneas (art. 3.1.k)). Véase también CEPE, *Disposiciones Modelo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas*, que obliga a las Partes a “adoptar las medidas apropiadas para prevenir, controlar y reducir la contaminación de las aguas subterráneas transfronterizas”, que incluyen “a) el establecimiento de zonas de protección, en particular en las partes más vulnerables/críticas del área de recarga de las aguas subterráneas, especialmente de las aguas subterráneas utilizadas o destinadas a ser utilizadas para el suministro de agua potable; b) la adopción de medidas para prevenir o limitar la emisión de contaminantes en las aguas subterráneas, tales como las influencias negativas sobre las aguas subterráneas de fuentes puntuales; c) la regulación de los usos del suelo, incluidas las prácticas agrícolas intensivas, para combatir la contaminación de las aguas subterráneas causada por nitratos y por sustancias de protección fitosanitaria; d) la definición de los objetivos de las aguas subterráneas y la adopción de criterios de calidad de las aguas subterráneas” (Disposición 5 y comentario, ECE, 2014a, págs. 9-12). Consulte también la Directiva de la UE relativa a la Protección de las Aguas Subterráneas (2006/118/CE), que exige a los Estados miembro establecer estándares de calidad de las aguas subterráneas y medidas para prevenir o limitar las entradas de contaminantes en las aguas subterráneas; y el Proyecto de Artículos sobre los Acuíferos Transfronterizos de la CDI (con comentarios) del 2008, el art. 12, CDI, 2008.

|  |
| --- |
| 2. ¿Exige su legislación nacional una evaluación de impacto ambiental transfronterizo (EIA)? [98 99] Sí [ ] /No [ ] *En caso afirmativo, por favor describa brevemente las bases legislativas, y cualquiera de los procedimientos relativos a su implementación.* [rellene] [100]*En caso negativo, ¿se prevén otras medidas para la realización de la EIA transfronteriza?* [rellene] [101] |

1. El Convenio del Agua obliga a las Partes a aplicar la EIA y otros medios de evaluación para prevenir, controlar y reducir el impacto transfronterizo (Artículo 3.1.h)); y cita la participación en la realización de las EIA relativas a las aguas transfronterizas como una de las funciones de cualquier órgano conjunto o mecanismo (artículo 9.2.j)). Las Partes del Convenio sobre Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un Contexto Transfronterizo (Convenio Espoo) también están obligadas a realizar una EIA en caso de que las actividades planificadas puedan tener un impacto transfronterizo, y al hacerlo, a establecer un marco para la participación en el proceso de cualquier Parte potencialmente afectada antes de que se tome una decisión final sobre el proyecto (véase CEPE, 2013, págs. 53-55). En el caso de las plantas de celulosa sobre el río Uruguay, la Corte Internacional de Justicia también observó que, como parte del derecho internacional consuetudinario, un EIA constituye un requisito previo para alcanzar una decisión sobre cualquier plan que pueda causar un daño significativo a otro Estado. (CIJ, 2010, párr. 119).
2. Aunque la mayoría de los países tienen legislación en vigor sobre la EIA, la pregunta 2 demanda más específicamente si existe una legislación nacional que exija la EIA *transfronteriza*.
3. La descripción de la base legislativa debe resaltar los elementos clave del proceso de EIA que se aplica a los proyectos que pueden tener un impacto transfronterizo. Si existiera, los países pueden también desear resaltar el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) que sea de aplicación a las aguas transfronterizas, a diferencia de las EIA que se aplican a proyectos específicos, las EAE se relacionan con la preparación de planes y programas y, por lo tanto, pueden captar los impactos acumulativos (Véase CEPE, 2013, párrs. 199-200).
4. “Otras medidas” podrían incluir aquellas contenidas en acuerdos bilaterales o multilaterales.

|  |
| --- |
| IV. Preguntas finales [102]1. ¿Cuáles son los principales desafíos que su país enfrenta en la cooperación en materia de aguas transfronterizas? Diferencias entre los marcos nacionales administrativo y legal [ ] Falta de datos e información relevante [ ] Dificultades en el intercambio de datos e información [ ] Fragmentación sectorial a nivel nacional [ ] Barrera lingüística [ ] Limitaciones en los recursos [ ] Presiones ambientales, p.ej., fenómenos extremos [ ] Preocupaciones sobre la soberanía [ ]  Por favor enumere otros desafíos y/o proporcione más detalles: [rellene]2. ¿Cuáles han sido los principales logros en la cooperación en materia de aguas transfronterizas? Gestión hídrica mejorada [ ] Mejor integración regional, es decir, más allá del agua [ ] Adopción de acuerdos de cooperación [ ] Adopción de planes y programas conjuntos [ ] Cooperación duradera y sostenida [ ] Apoyo financiero para actividades conjuntas [ ] Mayor voluntad política para la cooperación en materia de aguas transfronterizas [ ] Mejor conocimiento y comprensión [ ] Prevención de conflictos [ ] Compromiso de las partes interesadas [ ] Por favor enumere otros logros, claves para lograr el éxito, y/o proporcione ejemplos concretos: [rellene] [103] |

1. Las preguntas 1 y 2 ofrecen la oportunidad de resumir las respuestas al formulario del informe y resaltar, desde una perspectiva nacional, los desafíos y oportunidades clave para avanzar en la cooperación transfronteriza en materia de agua. Si bien las respuestas a las preguntas específicas de las secciones I a III pueden ser técnicas, la Sección IV debe contestarse de manera que sea comprensible para los responsables de la formulación de políticas y de la toma de decisiones.
2. Los ejemplos concretos podrían ser aquellos que muestran mejoras específicas resultantes de la cooperación en materia de aguas transfronterizas, tales como la mejora de la calidad del agua o de la distribución de beneficios.

|  |
| --- |
| 3. Por favor indique a qué instituciones se consultó al completar este cuestionario: Órgano conjunto o mecanismo [ ] Otros países ribereños o que comparten el acuífero [ ] Autoridad nacional de gestión de los recursos hídricos [ ] Agencia/autoridad ambiental [ ] Organismo de cuenca (nacional) [ ] Gobierno local o provincial [ ] Estudio geológico (nacional) [ ] Ministerios no específicos sobre el agua, p. ej., de asuntosexteriores, de finanzas, de silvicultura y de energía [ ] Organizaciones de la sociedad civil [ ] Asociaciones de usuarios del agua [ ] Sector privado [ ]  Otras (por favor enumérelas): [rellene] Por favor describa brevemente el proceso por el cual se completó el cuestionario: [rellene]: [rellene]4. Si tiene algún comentario, por favor, sírvase añadirlo aquí (*introduzca sus comentarios*): [rellene] [104]5. Nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que completó(aron) el cuestionario (*por favor introdúzcalos*): [rellene] Fecha: [rellene] Firma: [rellene] |

1. Aquí puede describirse el proceso mediante el cual se rellenó el formulario, como por ejemplo mediante la organización de un taller nacional y/o mediante el establecimiento de un comité de redacción intergubernamental.

Esta pregunta también ofrece la oportunidad de facilitar una explicación adicional a cualquiera de las respuestas dadas en las secciones anteriores, o de resaltar cualquier otro aspecto de la cooperación transfronteriza en materia de agua que aún no se haya presentado.

# Referencias

*for this version, as it is very time-consuming, no need to translate the references part 5 pp.50-53 .*

1. **Agreements, Conventions, Treaties, etc.**

Agreement between the Czech Republic and the Federal Republic of Germany in the Field of Water Management at Border Waters, REF?

Agreement between the Federal Republic of Nigeria and the Republic of Niger concerning the equitable sharing in the development, conservation and use of their common water resources, 18 July 1990, <http://www.fao.org/3/w7414b/w7414b10.htm>.

Agreement between the Government of the Republic of Kazakhstan and the Government of the People’s Republic of China on Cooperation in the Use and Protection of Transboundary Rivers, 12 September 2001, <http://www.cawater-info.net/library/eng/l/kazakhstan_china.pdf>.

Agreement on Cooperation for the Sustainable Development of the Mekong River Basin, 5 April 1995, <http://www.mrcmekong.org/assets/Publications/policies/agreement-Apr95.pdf>.

Agreement on the Establishment of the Zambezi Watercourse Commission, 13 July 2004 (entered into force 19 June 2011, <http://www.zambezicommission.org/sites/default/files/publication_downloads/zamcom-agreement.pdf>.

Agreement on the Nile River Basin Cooperative Framework, 14 May 2010 (not yet in force), <http://www.nilebasin.org/index.php/81-nbi/73-cooperative-framework-agreement>.

Arrangement on the Protection, Utilisation and Recharge of the Franco-Swiss Genevois Aquifer, 18 December 2007, <https://www.internationalwaterlaw.org/documents/regionaldocs/2008Franko-Swiss-Aquifer.pdf>.

Comprehensive Border Integration, Development and Neighbourhood Agreement, 26 October 1998, <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/libro1/2avolum/04acuer.htm>.

Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-making and Access to Justice in Environmental Matters, 25 June 1998 (entered into force 30 October 2001), <https://www.unece.org/env/pp/treatytext.html>.

Convention on Biological Diversity, 5 June 1992 (entered into force 29 December 1993), <http://www.cbd.int/convention/text/>.

Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context, 25 February 1991 (entered into force 10 September 1997), <https://treaties.un.org/doc/Treaties/1991/02/19910225%2008-29%20PM/Ch_XXVII_04p.pdf>.

Convention on the Co-operation for the Protection and Sustainable Use of Waters of the Luso-Spanish River Basins, 30 November 1998 (entered into force 17 January 2000), <http://www.cadc-albufeira.eu/es/convenios/descripcion/>.

Convention on the Law of the Non-navigational Uses of International Watercourses, 21 May 1996 (entered into force 17 August 2014), <http://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/8_3_1997.pdf>.

Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes, 17March 1992 (entered into force 6 October 1996), <http://www.unece.org/env/water/text/text.htm>.

Convention on the Protection of the Rhine, 12 April 1999 (entered into force 1 January 2003), <https://www.iksr.org/en/icpr/legal-basis/convention/>.

Directive 2000/60/EC of the European Parliament and the Council establishing a Framework for Community Action in the Field of Water Policy, 22 December 2000, <http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/index_en.html>.

International Agreement on the River Scheldt, 3 December 2002, <http://www.isc-cie.org/images/Documents/ACC_GENT_SCHELDT_AGREEMENT.pdf>.

Revised Protocol on Shared Watercourses, 7 August 2000 (entered into force 2013), <https://www.sadc.int/documents-publications/show/Revised_Protocol_on_Shared_Watercourses_-_2000_-_English.pdf>.

Treaty and Protocol on Utilisation of Waters of the Colorado and Tijuana Rivers and of the Rio Grande between the United States and Mexico, 3 February 1944 (entered into force 8 November 1945), <https://www.ibwc.gov/Files/1944Treaty.pdf>.

Treaty between the Government of the Republic of Moldova and the Cabinet Ministers of Ukraine on Cooperation in the Field of Protection and Sustainable Development of the Dniester River Basin, 29 November 2012 (entered into force 26 June 2017), <https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/activities/Dniester/Dniester-treaty-final-EN-29Nov2012_web.pdf>.

Tripartite Interim Agreement between the Republic of Mozambique and the Republic of South Africa and the Kingdom of Swaziland for Co-operation on the Protection and Sustainable Utilisation of the Water Resources of the Incomati and Maputo Watercourses, 29 August 2002, <http://www.ecolex.org/server2neu.php/libcat/docs/TRE/Full/En/TRE-001811.doc>.

Vienna Convention on the Law of the Treaties, 23 May 1969 (entered into force 27 January 1980), <http://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/1_1_1969.pdf>.

1. **National legislation**

Bangladesh Water Act, 2013, <http://warpo.gov.bd/site/page/d8a117d5-526a-4a14-9d77-4f5fa35a4f10/Act>.

Law of Kyrgyz Republic on Interstate Use of Water Objects, Water Resources and Water Management Constructions, 2001, <http://cis-legislation.com/document.fwx?rgn=78>.

Namibia Water Resources Act, 2013, <https://laws.parliament.na/annotated-laws-regulations/law-regulation-category.php?id=176>.

Zambia Water Resources Management Act, 2011, <https://zambialii.org/node/10688>.

1. **Additional references**

AMCOW, 2019: *Africa Water Sector and Sanitation Monitoring and Reporting,* <http://www.africawat-sanreports.org/IndicatorReporting/home>.

Biodiversity Convention, 2000: Decision V/6, *Ecosystems Approach*, in *Decisions Adopted by the Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity at its Fifth Meeting, Nairobi, 15-26 May 2000*, Annex III, UN Doc. UNEP/CBD/COP/5/23, <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-05/full/cop-05-dec-en.pdf>.

Burchi, 2016: “Linking International Water Law and Domestic Water Law”, in UNESCO-IHP & Swiss Agency for Development and Cooperation*, Hydrodiplomacy, Legal and Institutional Aspects of Water Resources Governance: From the international to the domestic perspective,* 41-19, UNESCO, Paris.

Dyson, Bergkamp & Scanlon, 2003: *Flow – The Essentials of Environmental Flows*, IUCN, Gland.

ICJ, 2010: *Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, <https://www.icj-cij.org/en/case/135/judgments>.

ECE, 1996: *Guidelines on Licensing Waste-Water Discharges from Point Sources into Transboundary Waters*, UN Doc. ECE/CEP/11, https://www.unece.org/index.php?id=12801

ECE, 2005: *Good Practice for Monitoring and Assessment of Transboundary Rivers, Lakes and Groundwaters,* [*http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/cwc/monit-assess/good\_practice\_M&A\_e.pdf*](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/cwc/monit-assess/good_practice_M%26A_e.pdf)*.*

ECE, 2006: *Strategies for Monitoring and Assessment of Transboundary Rivers, Lakes and Groundwaters*, <https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/documents/2018/WAT/05May_28-30_IWRM_WGMA/StrategiesM_A.pdf>.

ECE, 2009: *Guidance on Water and Adaptation to Climate Change,* UN Doc. ECE/MP.WAT/30, <https://www.unece.org/index.php?id=11658>.

ECE, 2013: *Guide to Implementing the Water Convention*, UN Doc. ECE/MP.WAT/39, <https://www.unece.org/index.php?id=33657>.

ECE, 2014a: *Model Provisions on Transboundary Groundwaters,* UN Doc. ECE/MP.WAT/40, <https://www.unece.org/index.php?id=35126>.

ECE, 2014b: *The Aarhus Convention: an Implementation Guide*, 2nd Edn, <https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/Publications/Aarhus_Implementation_Guide_interactive_eng.pdf>.

ECE, 2017: Decision VIII/1, Reporting under the Convention in *Report of the Meeting of the Parties on its eighth session, Addendum*, UN Doc. ECE/MP.WAT/54/Add.2, 30 January 2019, p. 35-55.

ECE, 2018a: *Progress on Transboundary Water Cooperation under the Water Convention*, UN Doc. ECE/MP.WAT/51, <https://www.unece.org/index.php?id=49805>.

ECE, 2018b: *Principles for Effective Joint Bodies for Transboundary Water Cooperation*, UN Doc. ECE/MP.WAT/50, <https://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/publications/WAT_Joint_Bodies/ECE_MP.WAT_50_Joint_bodies_2018_ENG.pdf>.

ECE, 2019: *Water Convention Programme of Work 2019-2021 – Responding to global water challenges in transboundary basins*, <https://www.unece.org/index.php?id=51910>.

ECE, UNESCO & UN-Water, 2018: *Progress on Transboundary Water cooperation – Global Baseline for SDG indicator 6.5.2*, UN Doc. ECE/MP.WAT/57, <https://www.unece.org/index.php?id=49605>.

Eckstein & Eckstein, 2005: “Transboundary Aquifers: Conceptual Models for Development of International Law”, 43(5) Groundwater 646-650.

ESCWA, 2018: *Improving Shared Water Resources Cooperation within the Framework of Global and Regional Agreements*, <https://www.unescwa.org/events/improving-shared-water-resources-cooperation-within-framework-global-and-regional-agreements>.

European Commission, 2019: *Natura 2000*, <http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/index_en.htm>.

Hendry, 2014: *Frameworks for Water Law Reform*, Cambridge University Press, Cambridge.

ILC, 2008: *Draft Articles on the Law of Transboundary Aquifers, with commentaries*, in ILC, *Yearbook of the International Law Commission*, Vol. II (Pt II), <http://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/commentaries/8_5_2008.pdf>

McCaffrey, 2007: *The Law of International Watercourses*, Oxford University Press, Oxford.

Park, 2012: *A Dictionary of Environment and Conservation,* Oxford University Press, Oxford.

Rieu-Clarke, Moynihan & Magsig, 2012: *UN Watercourses Convention User’s Guide*, <https://www.unwatercoursesconvention.org>.

Saruchera & Lautze: “Transboundary River Basin Organisation in Africa: assessing the secretariat”, 18(5) Water Policy 1053-1069.

Tanzi & Arcari, 2001: *The United Nations Convention on the Law of International Watercourses,* Kluwer, The Hague.

UN, 2017: General Assembly Resolution, *Work of the Statistical Commission pertaining to the 2030 Agenda for Sustainable Development*, UN Doc. A/RES/71/313, 10 July 2017

UN, 2018: *The Sustainable Development Goals Report 2018*, <https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2018/TheSustainableDevelopmentGoalsReport2018-EN.pdf>.

UN Treaty Collection, 2019: *Glossary of terms relating to Treaty actions*, <https://treaties.un.org/Pages/Overview.aspx?path=overview/glossary/page1_en.xml#adoption>.

UN-Water, 2018, *Sustainable Development Goal 6 – Synthesis Report on Water and Sanitation 2018*, <https://www.unece.org/index.php?id=49609>.

UN-Water, 2019: *Monitoring Sustainable Development Goal #6*, <https://www.sdg6monitoring.org>.

USGS, 2019: *Dictionary of Water Terms*, <https://www.usgs.gov/special-topic/water-science-school/science/dictionary-water-terms?qt-science_center_objects=0#U>.